TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid	Un mes	5	pts.
Provincias	Un trimestre	20	»
Posesiones de Africa.	Un trimestre	30	»
Extranjero	Un trimestre	45	»

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas	el 10 por 100
Idem íd. de 250 idem	el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 idem	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 idem	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Arreglo internacional administrativo para la represión de la trata de blancas (reproducido).

Ministerio de la Guerra:

Real decreto promoviendo al empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería D. Manuel Castellón y Cortés.

Ministerio de Marina:

Real decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. José Echegaray y Eizaguirre.

Ministerio de Hacienda:

Real orden aprobando el pliego de condiciones para contratar el suministro de papel blanco continuo para la elaboración de cédulas personales.

Otra habilitando el punto denominado El Charco, en término de Aguilas, para el embarque, en régimen de exportación, de esparto prensado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra nombrando los Vocales que han de completar el Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y una de igual clase de la Superior de Artes Industriales de Córdoba.

Administración central:

MARINA.—*Intendencia general.*—Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—*Intervención general de la Administración del Estado.*—Liquidación provisional del presupuesto de 1904 á su terminación en fin de Diciembre de dicho año.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Subasta para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1906, 1907 y 1908.

Dirección general del Tesoro público.—Anulación de los reeguardos de depósito que se expresan.

GOBERNACIÓN.—*Inspección general de Sanidad interior.* Nombramientos de Inspectores de aguas minero-medicinales.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. Manuel Jiménez y Gil un duplicado del título de Veterinario.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Baeza.

Universidad Central.—Nombramiento de Maestros interinos para las Escuelas vacantes que se expresan.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Burgos.—Subasta para la adjudicación de las obras de encauzamiento y defensa de las márgenes del río Riaza.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros en propiedad para las Escuelas que se expresan.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad del Pantano de Puentes.—Banco Agrícola Español.—Sociedad Española Hidráulica del Freser.—La Flecha.—Línea de vapores Serra.—Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.

Caminos de Hierro del Norte.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Por un error cometido en la copia se reproduce á continuación el siguiente

Arreglo internacional administrativo para la represión de la trata de blancas, firmado en París el 18 de Abril de 1904, declaración al mismo firmada en igual fecha, acta de adhesión del Imperio austro-húngaro á los antedichos acuerdos y acta de depósito de los mismos; estas dos últimas actas firmadas en París en 18 de Enero de 1905.

S. M. REY de España; S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, en nombre del Imperio Alemán; S. M. el Rey de los Belgas; S. M. el Rey de Dinamarca; el Presidente de la República Francesa; S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los dominios británicos allende los mares, Emperador de la India; S. M. el Rey de Italia; S. M. la Reina de los Países Bajos; S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes; S. M. el Emperador de todas las Rusias; S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, y el Consejo Federal Suizo, deseando asegurar á las mujeres mayores de edad, engañadas ó forzadas, y á las mujeres y jóvenes menores de edad una protección eficaz contra el tráfico criminal conocido con el nombre de «Trata de blancas», han resuelto celebrar un Convenio para tomar las medidas conducentes á este fin, y han nombrado Plenipotenciarios:

S. M. el REY de España:

Al Excmo. Sr. D. F. de León y Castillo, Marqués del Muni, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia:

A S. A. Serma. el Príncipe de Radolin, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Rey de los Belgas:

Al Sr. A. Leghait, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Rey de Dinamarca:

Al Sr. Conde F. Reventlow, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

El Presidente de la República Francesa:

Al Excmo. Sr. D. Th. Delcassé, Diputado, Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa;

S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda y de los dominios británicos allende los mares, Emperador de la India:

Al Excmo. Sir Edmundo Monzon, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Rey de Italia:

Al Excmo. Sr. Conde Tornielli Brusati di Vergano, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. la Reina de los Países Bajos:

Al Sr. de Stuers, Su enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Rey de Portugal y de los Algarbes:

Al Sr. T. de Souza-Roza, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Emperador de todas las Rusias:

Al Excmo. Sr. de Nelidow, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa;

S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, por la Suecia y por la Noruega:

Al Sr. Akerman, Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República Francesa; y

El Consejo Federal Suizo:

Al Sr. D. Carlos Eduardo Lardy, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Confederacion Suiza cerca del Presidente de la República Francesa.

Los cuales, después de cambiar sus plenos poderes y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.º

Cada uno de los Gobiernos contratantes se compromete á establecer ó á designar una Autoridad encargada de centralizar todos los datos relativos al reclutamiento de mujeres y jóvenes para dedicarlas á la prostitución en el extranjero; esta Autoridad podrá comunicarse directamente con el servicio similar establecido en los demás Estados contratantes.

ARTÍCULO 2.º

Cada Gobierno se compromete á ejercer vigilancia, particularmente en las estaciones, puertos de embarco y durante los viajes, para descubrir á las personas que conduzcan mujeres ó jóvenes destinadas á la prostitución. Con este objeto se darán instrucciones á los funcionarios ó personas que estén en condiciones de realizar esta función, para que dentro de los límites legales faciliten los datos que puedan poner sobre la pista de este tráfico criminal.

Se dará cuenta á las Autoridades del lugar de destino, á los Agentes diplomáticos ó consulares interesados, ó á cualesquiera otras Autoridades competentes, de la llegada de personas que evidentemente parezcan ser autores, cómplices ó víctimas de un tráfico de este género.

ARTÍCULO 3.º

Los Gobiernos se obligan á hacer recibir, en caso necesario y dentro de los límites legales, las declaraciones de las mujeres ó jóvenes de nacionalidad extranjera que se dediquen á la prostitución, con objeto de determinar su identidad y estado civil, y averiguar quién las ha inducido á abandonar su país. Los datos recogidos se comunicarán á las Autoridades del país de origen de dichas mujeres ó jóvenes, para el caso de su repatriación eventual.

Los Gobiernos se obligan, dentro de los límites legales y en la medida de lo posible, á confiar provisionalmente, para el caso de repatriación, á instituciones de beneficencia pública ó privada, ó á particulares que ofrezcan las garantías necesarias, á las víctimas de un tráfico criminal, cuando éstas se encuentren desprovistas de recursos.

Los Gobiernos se comprometen también, dentro de los límites legales y en la medida de lo posible, á repatriar las mujeres ó jóvenes que lo soliciten ó que sean reclamadas por personas que tengan autoridad sobre ellas. La repatriación no se efectuará sino después de conocer la identidad y la nacionalidad, así como el lugar y fecha de llegada á las fronteras. Cada uno de los países contratantes facilitará el tránsito por su territorio.

La correspondencia relativa á las repatriaciones se hará, en lo posible, directamente.

ARTÍCULO 4.º

En el caso en que la mujer ó joven que hayan de ser repatriadas no pudiesen reembolsar los gastos de transporte y no tuviesen marido, padre ni tutor que paguen por ellas, los gastos ocasionados por la repatriación serán de cuenta del país en cuyo territorio residan hasta la frontera ó puerto de embarco más próximo en la dirección del país de origen, y el resto de cuenta del país de origen.

ARTÍCULO 5.º

Lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º no deroga los Convenios particulares que puedan existir entre los Gobiernos contratantes.

ARTÍCULO 6.º

Los Gobiernos contratantes se comprometen á ejercer vigilancia dentro de los límites legales y en la medida de lo posible, sobre las oficinas ó agencias que se ocupen en la colocación de mujeres y jóvenes en el extranjero.

ARTÍCULO 7.º

Los Estados no signatarios pueden adherirse á este Convenio. Para este efecto notificarán, por la vía diplomática, su propósito al Gobierno francés, que lo pondrá en conocimiento de todos los Estados contratantes.

ARTÍCULO 8.º

El presente Convenio entrará en vigor seis meses después de la fecha del canje de las ratificaciones. Si una de las Partes contratantes lo denunciase, esta denuncia sólo surtirá efecto respecto de dicha Parte, y después de transcurridos doce meses, á contar de la fecha de la denuncia.

ARTÍCULO 9.º

El presente Convenio será ratificado, y las ratificaciones se canjearán en París en el más breve plazo posible.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado el presente Convenio y puesto en él sus sellos.

Hecho en París el 18 de Mayo de 1904 en un solo ejemplar, que quedará depositado en los Archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Francesa, remitiéndose una copia certificada del mismo á cada una de las Potencias contratantes.

(L. S.)=F. DE LEÓN Y CASTILLO.
(L. S.)=RADOLIN.
(L. S.)=A. LEGHAIT.
(L. S.)=F. REVENTLOW.
(L. S.)=DELCASSÉ.
(L. S.)=EDMUNDO MONZON.
(L. S.)=G. TORNIELLI.
(L. S.)=A. DE STUERS.
(L. S.)=T. DE SOUZA ROZA.
(L. S.)=NELIDOW.
Por la Suecia y por la Noruega:
(L. S.)=AKERMAN.
(L. S.)=LARDY.

Acta de firma.

Los Plenipotenciarios que suscriben, reunidos en el día de hoy para firmar el Convenio, que tiene por objeto asegurar una protección eficaz contra la «Trata de blancas», han hecho la declaración siguiente, relativa á la aplicación de dicho Convenio á las colonias respectivas de los Estados contratantes.

ARTÍCULO 1.º

Los Países signatarios del Convenio antes mencionado tienen derecho á incluir en él, en cualquier tiempo, sus colonias ó posesiones extranjeras.

Pueden para este efecto hacer una declaración general, por la cual queden comprendidas todas sus colonias ó posesiones, ó indicar expresamente las que queden comprendidas, ó limitarse á indicar las que estén excluídas.

ARTÍCULO 2.º

El Gobierno alemán declara que reserva sus resoluciones respecto de sus colonias.

El Gobierno dinamarqués declara que se reserva el derecho de adherirse al Convenio respecto de las colonias dinamarquesas.

El Gobierno Español declara que reserva su resolución respecto de sus colonias.

El Gobierno francés declara que el Convenio se aplicará á todas las colonias francesas.

El Gobierno de S. M. Británica declara que se reserva el derecho de adherirse al Convenio y de denunciarlo separadamente respecto de cada una de las colonias ó posesiones británicas.

El Gobierno italiano declara que el Convenio se aplicará á la colonia de Eritrea.

El Gobierno de los Países Bajos declara que el Convenio se aplicará á todas las colonias holandesas.

El Gobierno portugués declara que se reserva el derecho de resolver más adelante si el Convenio se pondrá en vigor en alguna de las colonias portuguesas.

El Gobierno ruso declara que el Convenio se aplicará íntegramente á todo el territorio del Imperio en Europa y en Asia.

ARTÍCULO 3.º

Los Gobiernos que en lo sucesivo tengan que hacer declaraciones respecto de sus colonias, las harán en la forma prevista en el art. 7.º del Convenio.

En el momento de proceder á la firma del Convenio, S. A. S. el Príncipe de Radolin, Embajador de Alemania, pide hacer, en nombre de su Gobierno, la declaración siguiente:

Según el criterio del Gobierno alemán, los acuerdos que puedan existir entre el Imperio alemán y el país de origen, concernientes á la asistencia mutua de indigentes, no son aplicables á las personas que sean repatriadas, en virtud del presente Convenio, al pasar por Alemania.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado la presente acta.

Hecha en París el 18 de Mayo de 1904:
RADOLIN.
A. LEGHAIT.
F. REVENTLOW.
F. DE LEÓN Y CASTILLO.
DELCASSÉ.
EDMUNDO MONZON.
G. TORNIELLI.
A. DE STUERS.
T. DE SOUZA ROZA.
NELIDOW.
Por Suecia y por Noruega:
AKERMAN.
LARDY.

Acta de adhesión.

S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etcétera, y Rey Apostólico de Hungría, deseando hacer uso de la facultad que le está reservada por el art. 7.º del Convenio celebrado en París el 18 de Mayo de 1904 para reprimir la «Trata de blancas», ha resuelto adherirse á él por sus Estados.

S. M., para este efecto, ha nombrado Plenipotenciario al Sr. Conde Rodolfo de Khevenhüller-Metsch, Su Consejero privado y Chambelán, Su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de la República Francesa, el cual, después de haber presentado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, ha declarado lo siguiente:

S. M. el Emperador de Austria, Rey de Bohemia, etcétera, y Rey Apostólico de Hungría, se adhiere por sus Estados al Convenio celebrado en París el 18 de Mayo de 1904 para reprimir la «Trata de blancas» y á la Declaración contenida en el acta de firma de 18 de Mayo de 1904, relativa á la aplicación de dicho Convenio á las colonias respectivas de las Partes contratantes. Al mismo tiempo se da por enterado de las declaraciones insertas en dicha acta.

El Ministro de Negocios Extranjeros de la República Francesa, D. T. Delcassé, levanta acta en nombre de las Potencias signatarias del Convenio y del acta ya citados de esta declaración de adhesión.

En fe de lo cual, los infrascritos han redactado la presente acta, que autorizan con sus sellos.

Hecha por duplicado en París el 18 de Enero de 1905.
(L. S.)=DELCASSÉ.
(L. S.)=R. KHEVENHÜLLER.

Acta de depósito de ratificaciones relativas al Convenio internacional firmado en París el 18 de Mayo de 1904 para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal conocido con el nombre de «Trata de blancas».

En cumplimiento del art. IX del Convenio internacional de 18 de Mayo de 1904, los infrascritos, representantes de las Potencias cosignatarias, se han reunido en el Ministerio de Negocios Extranjeros, en París, para depositar en manos del Gobierno de la República Francesa las ratificaciones de las Altas Potencias contratantes, equivaliendo este depósito al canje.

Las ratificaciones:

1.º De S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia;
2.º De S. M. el Rey de Dinamarca;
3.º De S. M. el REY de España;
4.º Del Presidente de la República Francesa;
5.º De S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña y de Irlanda y de los territorios británicos de Ultramar, Emperador de la India;
6.º De S. M. el Rey de Italia;
7.º De S. M. el Emperador de todas las Rusias;
8.º De S. M. el Rey de Suecia y de Noruega;
9.º Y del Consejo Federal Suizo, han sido presentadas, y habiéndolas encontrado, después de examinadas, en buena y debida forma, se confían al Gobierno de la República Francesa para depositarlas en los archivos del Ministerio de Negocios Extranjeros.

Por otra parte, habiendo pedido el Sr. Ministro de Bélgica, el Sr. Ministro de Portugal y el Sr. Ministro de los Países Bajos un plazo para cumplir con esta formalidad, los infrascritos han convenido en encargar al Gobierno de la República Francesa de recibir las ratificaciones de dichos Estados, que deberán enviarlas lo más tarde el 18 de Julio de 1905, fecha en la cual, conforme al artículo 8.º, el Convenio entrará en vigor en todos los Estados que lo hayan ratificado á la sazón.

El Gobierno francés dará cuenta á las Potencias contratantes del sucesivo depósito de estas ratificaciones.

En fe de lo cual los infrascritos han levantado la presente acta y puesto en ella sus sellos.

Hecha en París á 18 de Enero de 1905.
Por Alemania: (L. S.)=RADOLIN.
Por Dinamarca: (L. S.)=F. REVENTLOW.
Por España: (L. S.)=F. DE LEÓN Y CASTILLO.
Por la República Francesa: (L. S.)=DELCASSÉ.
Por la Gran Bretaña: (L. S.)=FRANCIS BERTIE,
Por Italia: (L. S.)=G. TORNIELLI.
Por Rusia: (L. S.)=NELIDOW.
Por Suecia y por Noruega: (L. S.)=AKERMAN.
Por Suiza: (L. S.)=LARDY.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 15 de la escala de su clase, D. Manuel Castellón y Cortés, que cuenta la antigüedad y efectividad de 14 de Noviembre de 1891,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 9 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Enrique Herrera y Fariñas, á la que se adjudica la designada con el núm. 18 en el turno establecido para la proporcionalidad, según lo determinado en la Real orden de 12 de Enero de 1904.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

Servicios del Coronel de Infantería D. Manuel Castellón y Cortés.

Nació el día 5 de Enero de 1848, é ingresó como Cadete en el Colegio de Infantería el 22 de Enero de 1863, siguiendo en el mismo sus estudios hasta fin de Junio de 1866, que pasó á practicar en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

Promovido reglamentariamente á Subteniente en Enero de 1867, fué destinado al regimiento de Burgos, desde el que pasó en fin de Abril siguiente al batallón Cazadores de Figueras.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Teniente,

destinándosele en Octubre del propio año al batallón Cazadores de Segorbe.

Operó en Octubre y Noviembre de 1869 contra las partidas insurrectas que vagaban por el distrito de Aragón; obteniendo por ello la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

En Abril de 1872 salió nuevamente á operaciones de campaña por las provincias del Norte, hallándose el 4 de Mayo en el ataque y toma del pueblo de Segura, por lo que fué recompensado con el empleo de Teniente, y el 19 de Julio en el encuentro de Bérriz, por el que se le otorgó el grado de Capitán.

Se trasladó en Octubre al distrito de Galicia, batiendo el 16 y 17 á los insurrectos republicanos del Ferrol, por lo que fué premiado con otra Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo.

Se le destinó, en Noviembre, á la Guardia forestal de Vizcaya, y en esta provincia operó contra las facciones carlistas, asistiendo el 21 de Diciembre al ataque y toma de los montes de Dima, por lo cual fué condecorado con una nueva Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo rojo; el 8 de Enero de 1873, al ataque habido en las Encartaciones; el 13, al de los montes de Arechavaleta, por el que fué ascendido á Capitán; el 17 de Febrero, á las acciones de los montes de Artiaga y Caseríos de Castillo de Elejabeitia; el 25, á la defensa del fuerte de Burceña; el 27 de Abril, á la acción sostenida con la partida del cabecilla Campo; el 8 de Mayo, al encuentro tenido en los montes de Alonsótegui; el 27, á la acción librada en los montes de Aspe, por la que fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar, y posteriormente, á otros hechos de armas.

Cooperó luego á la defensa de la plaza de Bilbao durante el sitio puesto por los carlistas, siéndole concedido el grado de Comandante por el mérito que contrajo en la salida efectuada el 30 de Diciembre del año últimamente citado, y en las operaciones del sitio.

Concurrió el 3 de Mayo de 1874 á la acción de Monte Abril y Santa María, el 19 de Julio, á la de los montes de Viure é inmediaciones de Derio; el 22, á la toma del puente Nuevo y casas fuertes allí establecidas; el 3 de Agosto, á la de la posición de Bobetas; el 29 de Septiembre, á la acción de los montes de Orduliz y Berango, por la que se le concedió otra Cruz roja de primera clase del Mérito militar; el 26 de Febrero de 1875, á la del fuerte de Arbolancha y Monte Abril, por la que se le recompensó con el grado de Teniente Coronel; el 11 de Marzo, á la sostenida para la toma del fuerte de Serantes; el 29 de Enero de 1876, á la del monte Baranchu y toma de los de Santa Agueda y Peña Serrera, por lo que fué promovido á Comandante, y el 18 ds Febrero, á la acción de Guernica.

Quedó de reemplazo en fin de Junio de dicho año 1876, destinándosele en Julio al regimiento de la Reina; en Agosto de 1877, al batallón reserva de San Sebastián; en Noviembre del propio año, al regimiento de la Lealtad, y en Diciembre, al batallón Cazadores de Reus.

En Enero de 1879 fué destinado al Ejército de Filipinas, en el que perteneció á los regimientos de Magallanes y Visayas, á la Subinspección general y al tercer tercio de la Guardia civil, nombrándosele en Abril de 1882 Gobernador político-militar de la provincia de Antique, cargo en que cesó en Junio de 1885, embarcando en Agosto para la Península, en donde á su llegada quedó de reemplazo, siendo destinado en Octubre al batallón reserva de San Sebastián.

Se le trasladó al batallón Depósito, núm. 137, en Septiembre de 1886, nombrándosele en Mayo de 1887 Secretario del Gobierno militar de Vizcaya.

Al ascender por antigüedad á Teniente Coronel en Noviembre de 1888, se le destinó al batallón reserva de San Sebastián, trasladándosele en Enero de 1889 al regimiento de Garellano.

Contribuyó al sostenimiento del orden durante las huelgas de obreros habidas en Bilbao en Mayo de 1890 y de 1891, ascendiendo por antigüedad á Coronel en Diciembre de este último año.

Estuvo luego destinado en la zona de Salamanca, en el regimiento reserva de Tudela y en la Junta Consultiva de Guerra, confiriéndosele en Noviembre de 1893 el mando del regimiento de Burgos, núm. 36, y en Junio de 1895 el del de Garellano, núm. 43.

Quedó en situación de excedente en fin de Julio de 1901, y fué nombrado Jefe de la zona de Reclutamiento de Bilbao en Abril de 1902, destinándosele en Diciembre de 1904 á la de Reclutamiento y reserva de dicha capital, donde continúa.

Cuenta 42 años y 2 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de primera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cinco cruces de primera clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de Alfonso XII, de la Guerra civil, y la creada por la Diputación provincial de Madrid para premiar servicios prestados durante la ultima campaña carlista.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz del Mérito naval con distintivo blanco, libre de gastos, á D. José Echegaray y Eizaguirre.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones que ha formulado esa Dirección general para contratar en subasta pública el suministro de papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de las cédulas personales, de los años 1906, 1907 y 1908:

Resultando que el contratista habrá de suministrar como consignación ordinaria 2.040 resmas de papel, al precio de 10 pesetas 50 céntimos una, en cada uno de dichos años, y un 25 por 100 más de resmas como máximum si le fueran reclamadas:

Considerando que en dicho pliego se establecen las condiciones referentes á cantidad, calidad y servicio del material objeto del suministro:

Considerando que se señalan las responsabilidades en que el contratista pudiera incurrir en los casos de incumplimiento del contrato, así como las recíprocas obligaciones y derechos de los contratantes, y la forma y época de los pagos, asegurándose los intereses del Tesoro mediante la fianza que habrá de constituir el rematante, consistente en el 5 por 100 del importe del remate; consignándose la obligación del propio rematante de abonar los gastos de otorgamiento de escritura y demás de prestación de la fianza, y determinándose las causas y la solución que proceda en los casos de rescisión y cesión del contrato y fallecimiento del contratista, con lo cual quedan asegurados los intereses del Estado; y

Considerando que se fijan las reglas para la celebración de la subasta, de conformidad con las disposiciones, vigentes formando parte integrante de dicho pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Septiembre de 1852;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección y lo informado por las del Tesoro público y de lo Contencioso é Intervención general de la Administración del Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido aprobar el referido pliego de condiciones, y autorizar la celebración de la subasta para contratar el servicio de suministro á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre del papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales en los años 1906, 1907 y 1908, con sujeción al expresado pliego de condiciones, debiendo satisfacerse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo 8.º, art. 1.º, de la Sección 10 del presupuesto vigente, y al en que en sustitución de éste se consigne en los presupuestos generales del Estado de los citados ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. J. B. Heywood, vecino de Cartagena, en súplica de que se habilite el punto denominado El Charco, en el término de Aguilas, para el embarque, en régimen de exportación, de esparto prensado:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades y Corporaciones que preceptúa el art. 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos favorables á la concesión que se pretende:

Resultando que el interesado funda su pretensión en la necesidad de obtener todas las posibles facilidades para fomentar la exportación de espartos, á cuya industria se dedica, en las mejores condiciones económicas:

Considerando que el punto cuya habilitación se pretende, situado en la playa del llamado puerto de Poniente, de Aguilas, dista un kilómetro del muelle comercial de la citada villa, y que, por lo tanto, las operaciones que en el mismo se realicen pueden ser fácilmente intervenidas por el personal de la Aduana de Aguilas:

Considerando que accediendo á lo solicitado, lejos de perjudicarse, se beneficiarán los intereses del Tesoro, así como los del recurrente y de la comarca en general; y

Considerando que es de reconocida conveniencia el dar facilidades para la exportación de nuestros productos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se habilite el punto denominado El Charco, situado en la playa del llamado puerto de Poniente, de Aguilas, para el embarque, en régimen de exportación, de esparto prensado; debiendo verificarse ésta bajo la vigilancia del Resguardo que preste servicio en el indicado punto y con intervención y documentación de la Aduana de Aguilas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1905.

ALIX

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto acceder á lo solicitado por D. Víctor García Ferreiro, rehabilitando su nombramiento para el cargo de Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, hecho, en virtud de oposición, por Real orden de 24 de Noviembre de 1904, y del cual no pudo posesionarse en el plazo de cuarenta y cinco días que determina el reglamento de 15 de Enero de 1870, por no poseer el título de Doctor, que le ha sido expedido, á su instancia, en 31 de Enero del corriente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de ascenso, á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Valencia, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Antonio Sanchís Marco, que desempeña el mismo cargo en el de Reus, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Antonio Sanchís Marco.

Profesor elemental con calificación de sobresaliente.

Maestro superior con calificación de sobresaliente.

Posee el título de Maestro Normal.

Obtuvo premio en varias asignaturas.

Profesor de Caligrafía, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 6 de Julio de 1904.

Desempeñó la Escuela de Beniopa por nombramiento del Rector de la Universidad de Valencia.

En virtud de oposición obtuvo el cargo de Maestro auxiliar de una Escuela de Alcira.

Premiado por la Junta local de Alcira con 275 pesetas como aumento de sueldo, y en 1902, con una esfera, por sus excelentes resultados en la enseñanza.

Ha tomado parte en las Conferencias de Extensión universitaria organizada por la Junta de Reus.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto de Zaragoza, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. José Pina Alconchel, que desempeña el mismo cargo en el de Lérida, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. José Pina Alconchel.

Maestro Normal con nota de sobresaliente y premio extraordinario y premio en la asignatura de Pedagogía.

Profesor de Caligrafía, en virtud de oposición, nombrado por Real orden de 5 de Julio de 1904.

Obtuvo por oposición la Escuela elemental de Salas Altas (Huesca).

Tiene aprobadas oposiciones á Escuelas de 2.000 pesetas.

Regentó con carácter provisional la Escuela superior de Belchite, y con el mismo carácter la elemental agregada á la Normal de Maestros de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Jesús López de Rego y Labarta Profesor numerario, en virtud de oposición, de la clase de Mecánica general y Construcción general de la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para completar el Tribunal de oposiciones á cuatro plazas de Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid y una de igual clase de la Superior de Artes Industriales de Córdoba;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien nombrar Vocales de dicho Tribunal á D. Ricardo Navarrete y á D. Eduardo Balaca, Profesores numerarios de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, en sustitución de D. José María Rodríguez Carballo y de D. Mariano López Sánchez; á D. Tomás Gómez Acebo, Arquitecto, y á D. Segundo Cabello, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Artes é Industrias de esta Corte, en sustitución de los señores Don Marcelino García y de D. Eduardo Lucini.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.
Doña María de la Encarnación Sánchez de la Campa y Espinosa	400
Juliana Regueira Paz	273'75
Dorotea Sanjurjo Germade	137

Madrid 15 de Marzo de 1905.=El Intendente general, P. O., Ramón Román.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Pequeño Belt.—Alemania.

Fiord de Fiensburg. — Barco-faro «Kalk Grund. Modificación de la señal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 34/206. París, 1905.

Núm. **118,** 1905.—A partir del 15 de Febrero de 1905, el carácter de la señal de niebla del barco-faro *Kalk-Grund*, hecho por medio de una bocina, ha sido modificado como sigue:

Sonido grave, 15 segundos.
Pausa, 30 segundos.
Sonido agudo, 15 segundos.
Pausa, 30 segundos.

En caso de avería en la bocina, golpes de gong reproducirán sensiblemente los mismos sonidos.

Un cañonazo se disparará cada cinco minutos cuando se oiga la señal de un buque de vapor (y no de un buque de vela).

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, pág. 210.

MAR MEDITERRÁNEO

Isla de Creta (Costa N.)

Bahía de Mirabella.—Noticias sobre la luz de puerto Nikolo.

Avis aux Navigateurs núm. 32/192. París, 1905.

Núm. **119,** 1905.—Según noticias, fecha 21 de Diciembre de 1904, del Comandante del buque de guerra inglés *Venus*, la luz fija recientemente establecida en la isla Mikro Nisi está elevada 29 m. sobre el nivel del mar, y su apariencia es:

Fija roja del S. 77º W. al N. 19º E., por el W. y el N. (122º).
Fija blanca del N. 19º E. al S. 39º E., por el E. (122º).
Oculta el resto del horizonte.
La luz es visible á 13 millas en el sector blanco.
Se enciende sobre un poste de hierro pintado de blanco de 8'2 m. de altura, en la base del cual hay una habitación *blanca* con techo *rojo*.
Posición aproximada: 35º 12' 0'' N. y 31º 56' 50'' E.
Aviso núm. 463, grupo 99 de 1904.
Cuaderno de Faros núm. 1.º, pág. 182.
Carta núm. 561 de la Sección III.

MAR ADRIATICO

Austria-Hungría.

Istria.—Cable telegráfico entre las islas Selva y Ulbo.

Avviso ai Naviganti, núm. 5, Trieste, 1905.

Núm. **120,** 1905.—Un nuevo cable telegráfico submarino ha sido establecido entre las islas Selva y Ulbo.

El cable amarra, de un lado, en la parte SE. de la isla Selva, en la bahía de Nozdre, y del otro lado, en la punta W. de la isla Ulbo, en la bahía de Siroki.

Los puntos de amarre del cable están señalados por torres, en las cuales están pintadas de negro un ancla invertida.

Está prohibido rastrear el fondo y fondear en las proximidades del cable, y los barcos tomarán las precauciones necesarias para evitar el fondear en las proximidades de aquél, siendo responsables de los daños que causen por incumplimiento del presente aviso.

Carta núm. 865 de la sección III.

MAR MEDITERRANEO

España.

Mazarrón.—Almadraba.

Núm. **121,** 1905.—El día 26 de Febrero quedó calada la almadraba denominada Azohía en las enfilaciones del faro del puerto de Mazarrón, con la torre de la Azohía, demorando la punta E. de la isla Plana al N. 34º E., saliendo la rabera de fuera 1.110 m. en dirección al W.

Cartas números 280 A y 712 de la Sección III.

MAR BÁLTICO

Rusia.

Golfo de Finlandia.—Isla Tyters.—Luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 41/243. París, 1905.

Núm. **122,** 1905.—La nueva luz, establecida sobre la colina que se eleva al NW. de la isla grande Tyters, que se anunció en el aviso núm. 58, grupo 13 de 1905, es visible sobre todo el horizonte.

Su apariencia es:

Fija blanca del S. 55º 30' E. al S. 42º 30' E. (13º); este sector ilumina el canal entre los bancos Nanci y Newgrund (cubierto de 1'5 m. de agua).

De grupos de dos destellos blancos de un segundo de duración cada siete segundos, del S. 42º 30' E. al S. 15º 30' E. (27º); ilumina el banco Newgrund.

De grupos de cinco destellos blancos de un segundo de duración cada uno, seguidos de una ocultación de once segundos, del S. 15º 30' E. al S. 83º 30' E., por el S., W., N. y E. (292º).

De un destello blanco de un segundo de duración cada cinco segundos del S. 83º 30' E. al S. 55º 30' E. (28º); ilumina el banco Namsi y los bajos que rodean la isla Vigrund.

Las direcciones de los sectores no son más que aproximadas; lo avanzado de la estación ha impedido determinarlas exactamente.

La altura de la luz es de 20'8 m. sobre el terreno y de 75 m. sobre el nivel del mar.

Su horizonte es de 18 millas.

La torre, de ladrillos, está pintada de rojo, lo mismo que el techo.

Al NW de la isla se encuentra el fondeadero, conveniente para embarcaciones pequeñas, al menos para ciertos vientos.

Posición aproximada del faro: 59º 51' 25'' N. y 33º 24' 50'' E.

Cuaderno de Faros, núm. 3 3.º, pág. 66.
Carta núm. 863 de la sección II.

Señales de niebla en los faros Lyserort y Pakerort.

Avis aux Navigateurs, núm. 41/244. París, 1905.

Núm **123,** 1905.—Sirenas de niebla á aire comprimido se han establecido en los faros de Lyserort y de Pakerort.

1.º Lyserort. La sirena está instalada en una casa situada sobre las dunas, á un kilómetro próximamente al N. del faro.

Da un sonido de tres segundos de duración cada treinta segundos.

Según el tiempo, el sonido alcanza de 4 á 8 millas.
Cuaderno de Faros, núm. 3-2.º, pág. 84.
Carta núm. 807 de la Sección III.

2.º Pakerort. La sirena está instalada en una casa al N. del faro.

Da un grupo de cuatro sonidos, de dos segundos de duración cada uno, separados por pausas de tres segundos, seguidos de una pausa de cincuenta y tres segundos cada setenta segundos.

Según el tiempo, el sonido alcanza de 4 á 8 millas.
Cuaderno de Faros, núm, 3-2.º, pág. 58.
Carta núm. 863 de la Sección II.

Alemania.

Bahía de Kiel.—Barco-faro «Stoller Grund». Rectificación de la señal de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 49/297. París, 1905.

Núm. **124,** 1905.—Cuando la sirena de niebla del barco-faro «Stoller Grnnd» no pueda funcionar, se hará oir dos detonaciones separadas por un intervalo de treinta segundos cada cinco minutos (y no cada quince minutos).

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 6.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

Liquidación provisional del presupuesto de 1904 á su terminación en fin de Diciembre de 1904.

Número 1.

INGRESOS

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: Por valores del presupuesto corriente.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: Por resultas de ejercicios cerrados.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: TOTAL	Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados: Exceso en los ingresos presupuestos.	COMPARACIÓN: Exceso en los ingresos realizados.
	SECCIÓN PRIMERA								
	CAPÍTULO 1.º — CONTRIBUCIONES DIRECTAS.								
1.º	Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería: Riqueza rústica y pecuaria	111.000.000	113.193.806'02	100.645.281'51	8.030.922'18	108.676.203'69	12.548.524'51	2.323.796'31	»
	Idem urbana (con una décima sobre la misma)	53.350.000	56.945.292'34	52.730.518'84	3.078.259'39	55.808.778'23	4.214.773'50	»	2.458.778'23
	16 centésimas sobre la rústica	17.760.000	18.105.393'58	15.910.142'57	976.698'85	16.886.841'42	2.195.251'01	873.158'58	»
	Idem sobre la urbana	7.760.000	8.536.446'99	7.878.620'17	325.624'29	8.204.244'46	657.826'82	»	444.244'46
	Aumento por ocultación en la propiedad urbana	1.158'58	»	»	1.158'58	1.158'58	»	»	»
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado: Rústica	272.694'16	220.122'88	140.152'21	1.988.769'18	2.156.636'14	79.970'67	»	1.883.941'98
	Cuotas correspondientes á bienes del Estado: Urbana		52.571'28	27.714'75			24.856'53		
	Zona de ensanche. — Una décima sobre la urbana	606.434'24	606.434'24	595.128'31	»	595.128'31	11.305'93	11.305'93	»
2.º	Idem industrial y de comercio (en dos décimas sobre la misma)	43.500.000	50.780.766'39	41.628.750'29	2.268.362'57	43.897.112'86	9.152.016'10	»	397.112'86
3.º	Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes: Del trabajo personal	122.000.000	35.527.633'49	34.521.440'46	21.556.802'11	129.289.442'02	1.006.193'03	»	7.289.442'02
	Del capital		72.248.148'41	68.598.523'04			3.649.625'37		
	Del trabajo personal juntamente con el capital		4.631.430'23	4.612.676'41			18.753'82		
4.º	Donativo del Clero y monjas	4.300.000	4.278.307'83	4.278.307'83	520'32	4.278.828'15	»	21.171'85	»
5.º	Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes	50.000.000	49.922.577'31	48.609.078'81	1.267.142'20	49.876.221'01	1.313.498'50	123.778'99	»
6.º	— de minas: Canon de superficie	3.850.000	5.537.469'41	3.868.025'27	447.509'62	4.315.534'89	1.669.444'14	»	465.534'89
	— de minas: Sobre la explotación	3.750.000	3.008.005'52	3.003.577'05	1.065.312'35	4.068.889'40	4.428'47	»	318.889'40
7.º	— sobre grandezas y títulos de Castilla	1.000.000	733.541'25	733.541'25	12.400	745.941'25	»	254.058'75	»
8.º	— de cédulas personales (con tres décimas sobre el mismo)	9.100.000	8.825.500'82	8.823.822'97	622.864'49	9.446.687'46	1.677'85	»	346.687'46
9.º	— de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo)	3.480.000	2.786.175'03	2.692,512'43	898.125'14	3.590.637'57	93.662'60	»	110.637'57
10	— sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)	900.000	971.404'86	853.128'81	46.658'01	928.631'76	118.276'05	»	28.631'76
	— sobre carruajes de lujo: Recargos municipales		64.070'81	23.068'17	5.776'77		41.002'64		
11	— sobre casinos y círculos de recreo	250.000	270.274'21	210.165'24	17.246'25	227.411'49	60.108'97	22.588'51	»
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra	6.797.930	6.688.415'28	6.663.425'18	»	6.663.425'18	24.990'10	134.504'82	»
	Contribuciones extinguidas	5.459'87	»	»	5.459'87	5.459'87	»	»	»
		439.683.676'85	443.933.788'18	407.047.601'57	42.615.612'17	449.663.213'74	36.886.186'61	3.764.363'74	13.743.900'63
								9.979.536'89	

Artículos	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: Por valores del presupuesto corriente.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: Por resultas de ejercicios cerrados.	RECAUDACIÓN LÍQUIDA: TOTAL	Restos por cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados: Exceso en los ingresos presupuestos.	COMPARACIÓN: Exceso en los ingresos realizados.
	SECCIÓN SEGUNDA								
	CAPÍTULO 2.º—Contribuciones indirectas.								
1.º	Renta de Aduanas... Derechos de importación	117.500.000	120.446.092'80	115.379.236'36	3.696.772'90	119.076.009'26	5.066.856'44	»	1.576.009'26
	— de exportación	3.500.000	3.277.549'32	3.276.292'79	1.403'51	3.277.696'30	1.256'53	222.303'70	»
	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras	19.500.000	20.290.206'99	20.282.760'02	4.312'01	20.287.072'03	7.446'97	»	787.072'03
	Derechos menores	1.000.000	1.131.265'24	1.097.499'99	24.902'02	1.122.402'01	33.765'25	»	122.402'01
	— de cuarentena y lazareto.	150.000	127.677'18	127.654'18	882'67	128.536'85	23	21.463'15	»
	— de Aduanas por material de obras públicas	518.707'68	518.707'68	518.707'68	»	518.707'68	»	»	»
2.º	Impuesto sobre el azúcar	21.700.000	20.706.775'73	20.706.775'73	1.951.622'92	22.658.398'65	»	»	958.398'65
3.º	— sobre la fabricación de alcoholes	6.000.000	9.866.225'96	9.494.637'34	291.883'14	9.786.520'48	371.588'62	»	3.786.520'48
4.º	— sobre la achicoria	210.000	276.181'43	276.181'43	9	276.190'43	»	»	66.190'43
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias	1.002.000	1.005.149'75	1.005.149'75	3.235'45	1.008.385'20	»	»	6.385'20
6.º	Derechos obvencionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)	1.800.000	1.914.813'94	1.914.813'94	»	1.914.813'94	»	»	114.813'94
7.º	Impuesto de consumos y especial sobre la sal	83.500.000	90.926.499'91	80.916.930	4.305.783'05	85.222.713'05	10.009.569'91	»	1.722.713'05
8.º	— sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	23.800.000	22.522.769'59	22.227.067'64	1.955.453'56	24.182.521'20	295.701'95	»	382.521'20
9.º	Timbre del Estado.—Producto líquido	68.000.000	68.549.894'25	68.549.894'25	83.575'11	68.633.469'36	»	»	633.469'36
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	4.500.000	4.311.884'70	4.252.768'22	1.245.648'78	5.498.417	59.116'48	»	998.417
		352.680.707'68	365.871.694'47	350.026.369'32	13.565.484'12	363.591.853'44	15.845.325'15	243.766'85	11.154.912'61
								10.911.145'76	
	SECCIÓN TERCERA								
	CAPÍTULO 3.º—Monopolios y servicios explotados por la Administración.								
1.º	Tabacos	134.000.000	132.244.451'50	132.244.451'50	7.369'18	132.251.820'68	»	1.748.179'32	»
2.º	Cerillas fosfóricas	5.000.000	5.000.000	5.000.000	22.515	5.022.515	»	»	22.515
3.º	Loterías (producto líquido)	28.000.000	33.961.849'50	33.961.849'50	»	33.961.849'50	»	»	5.961.849'50
4.º	Casa de Moneda	25'11	25'11	25'11	»	25'11	»	»	»
5.º	Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica	500.000	421.196'25	421.196'25	30.231'14	451.427'39	»	48.572'61	»
6.º	Producto de la Gaceta	471.001	470.821	353.070'75	24.129'47	377.200'22	117.750'25	93.800'78	»
7.º	Correos (productos diversos)	280.000	310.492'12	310.243'66	7.069'75	317.313'41	248'46	»	37.313'41
8.º	Productos de Telégrafos y Teléfonos	800,000	827.950'55	827.950'55	137.491'39	965.441'94	»	»	165.441'94
9.º	Establecimientos penales	100.000	63.919'60	63.919'60	1.941'13	65.860'73	»	34.139'27	»
10	Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.	3.350.000	3.000.024	3.000.024	414.875'73	3.414.899'73	»	»	64.899'73
		172.501.026'11	176.300.729'63	176.182.730'92	645.622'79	176.828.353'71	117.998'71	1.924.691'98	6.252.019'58
								4.327.327'60	
	SECCIÓN CUARTA								
	CAPÍTULO 4.º—Propiedades y derechos del Estado.								
	Rentas.								
1.º	Salinas de Torrevieja	630.004	630.004	630.004	»	630.004	»	»	»
2.º	Minas... Almadén	7.000.000	7.342.423'49	6.204.625'01	1.051.117'93	7.255.742'94	1.137.798'48	»	255.742'94
	Minas... Linares	800.000	788.288'79	694.538'79	93.750	788.288'79	93.750	11.711'21	»
3.º	Productos en administración de las fincas y rentas del Estado... Renta de los bienes del Estado en general	140.000	82.878'04	76.844'98	32.867'34	109.712'32	6.033'06	30.287'68	»
	Idem de las fincas al servicio de la Administración	40.000	46.185'43	45.575'39	708'40	46.283'79	610'04	»	6.283'79
	Producto de canales y navegación fluvial	1.400.000	1.720.316'52	1.720.316'52	43.101'51	1.763.418'03	»	»	363.418'03
	Idem de montes y plantíos	200.000	250.165'95	250.165'95	421'38	250.587'33	»	»	50.587'33
	Idem del patrimonio que fué de la Corona	30.000	31.873'80	18.453'80	13.085'42	31.539'22	13.420	»	1.539'22
4.º	Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	90.000	78.537'63	68.529'45	16.757'70	85.287'15	5.008'18	4.712'85	»
5.º	Idem de Cruzada.—Producto líquido	2.670.000	2.670.000'01	2.670.000'01	»	2.670.000'01	»	»	0'01
6.º	Producto en administración de las fincas de secuestros	500	720'90	720'90	150	870'90	»	»	370'90
7.º	Diferentes derechos del Estado... 20 por 100 de la Renta de Propios	600.000	432.101'87	342.669'94	358.074'67	700.744'61	89.431'93	»	100.744'61
	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de... Agricultura	700.000	765.821'12	765.821'12	»	765.821'12	»	»	65.821'12
	10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes á cargo de los Ministerios de... Hacienda	431.253'39	431.253'39	431.253'39	»	431.253'39	»	»	»
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	40.000	81.181	31.732	8.345'21	40.077'21	49.449	»	77'21
	Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	1.340.000	1.367.465	1.247.433'56	12.727'50	1.260.161'06	120.031'44	79.838'94	»
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	52.793	52.371'63	40.988'03	5.927'36	46.915'39	11.383'60	5.877'61	»
	Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado	40.000	74.461'02	74.461'02	»	74.461'02	»	»	34.461'02
	Producto de la venta de títulos de la Deuda enajenados para el reintegro de cantidades reconocidas á Corporaciones civiles por ventas y redenciones declaradas nulas	»	»	»	»	»	»	»	»
	Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.	482.791'64	482.791'64	395.217'64	8.840'23	404.057'87	87.574	78.733'77	»
	Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza	2.000.000	2.909.684'70	1.843.917'12	186.015'63	2.029.932'75	1.065.767'58	»	29.932'75
	Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	150.000	116.065'65	116.065'65	13.144'51	129.210'16	»	20.789'84	»
	10 por 100 de administración de partícipes	110.000	123.329'23	91.058'39	21.206'76	112.265'15	32.270'84	»	2.265'15
	10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas	450.000	362.352'07	265.572'16	87.436'52	353.008'68	96.779'91	96.991'32	»
	5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones	500.000	586.177'38	473.260'08	147.175'65	620.435'73	112.917'30	»	120.435'73
	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias ú otras resoluciones favorables al Estado	15.000	9.402'48	9.402'48	»	9.402'48	»	5.597'52	»
	Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las escuelas provinciales de Artes é Industrias	350.750	348.830'98	219.171'51	40.682'13	259.853'64	129.659'47	90.896'36	»
		20.263.092'03	21.779.683'72	18.727.798'89	2.141.535'85	20.869.334'74	3.051.884'83	425.437'10	1.031.679'81
								606.242'71	

Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados por valores del presupuesto.	RECAUDACION LÍQUIDA: Por valores del presupuesto corriente.	RECAUDACION LÍQUIDA: Por resultas de ejercicios cerrados.	RECAUDACION LÍQUIDA: TOTAL	Restos sin cobrar por valores del presupuesto.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados: Exceso en los ingresos presupuestos.	COMPARACIÓN entre las previsiones y los hechos realizados: Exceso en los ingresos realizados.
	Ventas.								
8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	52'50	»	»	52'50	52'50	»	»	»
9.º	Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876	2.000.000	1.324.696'34	1.270.353'76	67.769'74	1.338.123'50	54.342'58	661.876'50	»
	Idem íd. por ídem íd. de Corporaciones civiles con posterioridad á la ley de 21 de Julio de 1876... 80 por 100 de Propios	»	»	»	»	»	»	»	»
	Beneficencia	»	»	»	»	»	»	»	»
	Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
	Diputaciones provinciales	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	35.000	1.659'84	1.659'84	155	1.814'84	»	33.185'16	»
11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876	411.045'42	411.045'42	411.045'42	»	411.045'42	»	»	»
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra	80.000	1.755.482'29	1.755.482'29	»	1.755.482'29	»	»	1.675.482'29
13	Idem íd. de Marina	20.000	13.966'13	13.966'13	»	13.966'13	»	6.033'87	»
		2.546.097'92	3.506.850'02	3.452.507'44	67.977'24	3.520.484'68	54.342'58	701.095'53	1.675.482'29
								974.386'76	
	SECCIÓN QUINTA								
	CAPÍTULO 5.º — Recursos del Tesoro.								
	Ordinarios.								
1.º	Producto de la redención del servicio militar	8.000.000	14.381.583'33	14.381.583'33	»	14.381.583'33	»	»	6.381.583'33
2.º	— de la del de la Marina	500.000	164.875	164.875	»	164.875	»	335.125	»
3.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	2.000.000	1.348.275'65	1.348.275'65	»	1.348.275'65	»	651.724'35	»
4.º	Derechos de custodia de depósitos	85.000	85.749'91	85.749'91	1.129	86.878'91	»	»	1.878'91
5.º	Publicaciones oficiales	20.000	13.499'68	13.300	3.834'50	17.134'50	199'68	2.865'50	»
6.º	Recursos eventuales de todos los ramos	2.500.000	1.110.499'05	1.108.821'75	33.959'88	1.142.781'63	1.677'30	1.357.218'37	»
7.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión	100.000	83.603'64	83.603'64	»	83.603'64	»	16.396'36	»
8.º	Alcances	125.000	70.895'28	70.895'28	»	70.895'28	»	54.104'72	»
9.º	Atrasos hasta fin de 1849	2.000	1.667'28	1.667'28	»	1.667'28	»	332'72	»
10	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	378.750	359.578'87	359.578'87	»	359.578'87	»	19.171'13	»
11	Anualidad del crédito á favor del Estado contra la Sociedad «Astilleros del Nervión»	1.111.111	1.111.111'11	1.111.111'11	»	1.111.111'11	»	»	0'11
		14.821.861	18.731.338'80	18.729.461'82	38.923'38	18.768.385'20	1.876'98	2.436.938'15	6.383.462'35
								3.946.524'20	
	EXTRAORDINARIOS								
	SUPRIMIDOS								
Unico..	Recargos transitorios	18.421'36	»	»	18.421'36	18.421'36	»	»	»
Unico..	Recargo especial de guerra	3.785'99	»	»	3.785'99	3.785'99	»	»	»
		22.207'35	»	»	22.207'35	22.207'35	»	»	»
	RESUMEN								
	Sección 1.ª — Contribuciones directas	439.683.676'85	443.933.788'18	407.047.601'57	42.615.612'17	449.663.213'74	36.886.186'61	»	9.979.536'89
	— 2.ª — Contribuciones indirectas	352.680.707'68	365.871.694'47	350.026.369'32	13.565.484'12	363.591.853'44	15.845.325'15	»	10.911.145'76
	— 3.ª — Monopolios y servicios explotados por la Administración	172.501.026'11	176.300.729'63	176.182.730'92	645.622'79	176.828.353'71	117.998'71	»	4.327.327'60
	— 4.ª — Propiedades y derechos del Estado — Rentas	20.263.092'03	21.779.683'72	18.727.798'89	2.141.535'85	20.869.334'74	3.051.884'83	»	606.242'71
	— 4.ª — Propiedades y derechos del Estado — Ventas	2.546.097'92	3.506.850'02	3.452.507'44	67.977'24	3.520.484'68	54.342'58	»	974.386'76
	— 5.ª — Recursos del Tesoro — Ordinarios	14.821.861	18.731.338'80	18.729.461'82	38.923'38	18.768.385'20	1.876'98	»	3.946.524'20
	— 5.ª — Recursos del Tesoro — Extraordinarios	22.207'35	»	»	22.207'35	22.207'35	»	»	»
		1.002.518.668'94	1.030.124.084'82	974.166.469'96	59.097.362'90	1.033.263.832'86	55.957.614'86	»	30.745.163'92
	RECARGOS MUNICIPALES								
	DEL PRESUPUESTO DE 1904								
	Sobre la contribución industrial y de comercio	6.504.822'53	6.504.822'53	5.328.446'57	»	5.328.446'57	1.176.375'96	1.176.375'96	»
	DE RESULTAS DE EJERCICIOS CERRADOS								
	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901)	324.223'67	»	»	324.223'67	324.223'67	»	»	»
	Sobre la industrial y de comercio	263.562'02	»	»	263.562'02	263.562'02	»	»	»
		587.785'69	»	»	587.785'69	587.785'69	»	»	»
	RESUMEN DE RECARGOS MUNICIPALES								
	Del presupuesto de 1904	6.504.822'53	6.504.822'53	5.328.446'57	»	5.328.446'57	1.176.375'96	1.176.372'96	»
	De resultas de ejercicios cerrados	587.785'69	»	»	587.785'69	587.785'69	»	»	»
		7.092.608'22	6.504.822'53	5.328.446'57	587.785'69	5.916.232'26	1.176.375'96	1.176.375'96	»

Número 2.

GASTOS

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	Obligaciones generales del Estado.												
	SECCIÓN PRIMERA												
	CASA REAL												
1.º	Dotación de S. M. el Rey	7.000.000	»	»	»	7.000.000	»	7.000.000	7.000.000	7.000.000	»	»	»
2.º	— de S. A. R. la Princesa de Asturias	500.000	»	»	»	500.000	101.388'96	398.611'04	398.611'04	398.611'04	»	»	»
3.º	— de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	150.000	»	»	»
4.º	— de S. A. la Infanta Doña María Isabel	250.000	»	»	»	250.000	»	250.000	250.000	250.000	»	»	»
5.º	— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	150.000	»	»	»
6.º	— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	150.000	»	»	»
7.º	— de S. M. la Reina Doña Isabel	750.000	»	»	»	750.000	»	750.000	206.250	187.500	18.750	543.750	»
8.º	— de S. M. la Reina Doña María Cristina	250.000	»	»	»	250.000	»	250.000	250.000	250.000	»	»	»
Adicional.	— de S. A. R. el Infante D. Alfonso, inmediato sucesor á la Corona	»	101.388'96	»	»	101.388'96	»	101.388'96	101.388'96	101.388'96	»	»	»
		9.200.000	101.388'96	»	»	9.301.388'96	101.388'96	9.200.000	8.656.250	8.637.500	18.750	543.750	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									187.500			
										8.825.000			
	SECCIÓN SEGUNDA												
	CUERPOS COLEGISLADORES												
	SENADO												
1.º	Personal de las oficinas del Senado	342.130	»	»	»	342'130	»	342.130	342.130	342'130	»	»	»
2.º	Material de ídem íd	275.155	»	»	»	275.155	»	275.155	275.155	275.155	»	»	»
	CONGRESO												
1.º	Personal de las oficinas del Congreso	510.750	»	»	»	510.750	»	510.750	510.750	510.750	»	»	»
2.º	Material de ídem íd	710.050	»	»	»	710.050	»	710.050	710.050	710'050	»	»	»
		1.838.085	»	»	»	1.838.085	»	1.838.085	1.838.085	1.838.085	»	»	»
	SECCIÓN TERCERA												
	DEUDA PÚBLICA												
	PARTE PRIMERA — DEUDA DEL ESTADO												
1.º	Intereses de la Deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados Unidos de América	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	150.000	147.630	2.370	»	»
2.º	— de la Deuda perpetua al 4 por 100 y comisión al Banco de España de 0'25 pesetas por 100	298.202.852	374.602'06	»	»	298.577.454'06	»	298.577.454'06	298.577.454'06	288.993.026'80	9.584.427'26	»	»
3.º	Amortización de residuos de Deuda consolidada	1.000	»	»	»	1.000	»	1.000	89'21	89'21	»	910'79	»
4.º	Intereses de acciones de obras públicas y amortización	97.558'50	»	»	»	97.558'50	»	97.558'50	53.890'25	52.534	1.356'25	43.668'25	»
5.º	— de acciones de carreteras y amortización	56.870'50	»	»	»	56.870'50	»	56.870'50	6.212'50	5.850	362'50	50.658	»
6.º	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal	10.000	»	»	»	10.000	»	10.000	4.625'18	4.625'18	»	5.374'82	»
7.º	— de los créditos pendientes de pago en Deuda del 4 por 100 amortizable	»	83.655'02	»	»	83 655'02	»	83.655'02	83.655'02	83.655'02	»	»	»
8.º	— del primer décimo del empréstito de 175 millones de pesetas	»	1.516'21	»	»	1.516'21	»	1.516'21	1.516'21	1.516'21	»	»	»
9.º	Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero, con destino al pago de la Deuda exterior	500.000	»	»	»	500.000	»	500.000	13	13	»	499.987	»
10	Intereses y amortización de la Deuda del 5 por 100 y comisión al Banco de España	84.287.850'39	»	»	»	84.287.850'39	»	84.287.850'39	84.287.850'39	75.161.130'54	9.126.719'85	»	»
Adicional 1.º	Gastos para conversión de la Deuda (Ley de 27 de Marzo de 1900)	»	141.032'86	»	»	141.032'86	»	141.032'86	141.032'86	141.032'86	»	»	»
	PARTE SEGUNDA — DEUDA DEL TESORO												
11	Intereses y amortización del anticipo de la Sociedad Arrendataria de Tabacos	4.814.556	»	»	»	4.814.556	»	4.814.556	»	»	»	4.814.556	»
12	— ídem de la Deuda flotante con inclusión de la de Ultramar	14.221.551'64	»	»	»	14.221.551'64	»	14.221.551'64	12.122.437'70	12.122.437'70	»	2.099.113'94	»
13	— de depósitos voluntarios en metálico	2.700.000	»	»	»	2.700.000	»	2.700.000	2.623.870'43	2.623.870'43	»	76.129'57	»
Adicional 2.º	Para el completo reconocimiento y pago de «Intereses de acciones de obras públicas»	»	»	»	612'50	612'50	»	612'50	612'50	»	612'50	»	»
		405.042.239'03	600.806'15	»	612'50	405.643.657'68	»	405.643.657'68	398.053.259'31	379.337.410'95	18.715.848'36	7.590.398'37	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									20.824.264'68			
										400.161.675'63			

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	SECCIÓN CUARTA												
	CARGAS DE JUSTICIA												
1.º	Obligaciones corrientes	1.366.016'65	»	»	»	1.366.016'65	»	1.366.016'65	1.366.016'65	1.077.406'06	288.610'59	»	»
2.º	— atrasadas.—Oficios y derechos enajenados	9.188'05	»	»	»	9.188'05	»	9.188'05	9.188'05	9.188'05	»	»	»
3.º	— ídem.—Oficios de la fe pública enajenados de la Corona	5.090'23	»	»	»	5.090'23	»	5.090'23	5.090'23	5'000	90'23	»	»
		1.380.294'93	»	»	»	1.380.294'93	»	1.380.294'93	1.380.294'93	1.091.594'11	288.700'82	»	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	119.818'21			
										1.211.412'32			
	SECCIÓN QUINTA												
	CLASES PASIVAS												
	Pensiones remuneratorias y limosnas de Almadén	300.000	»	»	»	300.000	»	300.000	283.870'16	283.870'16	»	16.129'84	»
	Regulares exclaustrados	12.000	»	»	»	12.000	»	12.000	5.208'42	5.208'42	»	6.791'58	»
	Convenidos de Vergara	200	»	»	»	200	»	200	21'23	21'23	»	178'77	»
	Montepío militar	20.100.000	432.909'21	»	»	20.532.909'21	»	20.532.909'21	20.532.909'21	20.532.909'21	»	»	»
	— civil	10.500.000	159.560'44	»	»	10.659.560'44	»	10.659.560'44	10.659.560'44	10.659.560'44	»	»	»
Único.	Mesadas de supervivencia	70.000	»	»	»	70.000	»	70.000	63.300	63.300	»	6.700	»
	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas	34.600.000	»	»	»	34.600.000	»	34.600.000	34.050.509'17	34.050.509'17	»	549.490'83	»
	Jubilados de todos los Ministerios	6.700.000	204.025'03	»	»	6.904.025'03	»	6.904.025'03	6.904.025'03	6.904.025'03	»	»	»
	Cesantes de todos los Ministerios y excedentes del de Gracia y Justicia	400.000	»	»	»	400.000	»	400.000	344.442'40	344.442'40	»	55.557'60	»
	Pensiones de secuestros	6.200	»	»	»	6.200	»	6.200	4.540'08	4.540'08	»	1.659'92	»
	Emigrados	2.000	»	»	»	2.000	»	2.000	»	»	»	2.000	»
		72.690.400	796.494'68	»	»	73.486.894'68	»	73.486.894'68	72.848.386'14	72.848.386'14	»	638.508'54	»
	Resumen de las Obligaciones generales del Estado.												
	Sección 1.ª — Casa Real	9.200.000	101.388'96	»	»	9.301.388'96	101.388'96	9.200.000	8.656.250	8.825.000	18.750	543.750	»
	— 2.ª — Cuerpos Colegisladores	1.838.085	»	»	»	1.838.085	»	1.838.085	1.838.085	1.838.085	»	»	»
	— 3.ª — Deuda pública	405.042.239'03	600.806'15	»	612'50	405.643.657'68	»	405.643.657'68	398.053.259'31	400.161.675'63	18.715.848'36	7.590.398'37	»
	— 4.ª — Cargas de justicia	1.380.294'93	»	»	»	1.380.294'93	»	1.380.294'93	1.380.294'93	1.211.412'32	288.700'82	»	»
	— 5.ª — Clases pasivas	72.690.400	796.494'68	»	»	73.486.894'68	»	73.486.894'68	72.848.386'14	72.848.386'14	»	638.508'54	»
		490.151.018'96	1.498.689'79	»	612'50	491.650.321'25	101.388'96	491.548.932'29	482.776.275'38	484.884.559'09	19.023.299'18	8.772.656'91	»
	Obligaciones de los departamentos ministeriales.												
	SECCIÓN PRIMERA												
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS												
	Presidencia.												
1.º	Personal	112.500	»	»	»	112.500	»	112.500	110.647'98	110.597'92	50'06	1.852'02	»
2.º	Material	87.000	»	»	»	87.000	»	87.000	87.000	87.000	»	»	»
3.º	Gastos diversos	7.500	»	»	»	7.500	»	7.500	7.356'28	7.356'28	»	143'72	»
	Consejo de Estado y Tribunal de lo Contencioso-administrativo.												
4.º	Personal	530.083'33	»	»	»	530.083'33	124.531'25	405.552'08	397.788'94	394.313'94	3.475	7.763'14	»
5.º	Material	34.550	»	»	»	34.550	5.033'33	29.516'67	29.516'64	29.516'64	»	0'03	»
6.º	Gastos diversos	1.000	»	»	»	1.000	»	1.000	1.000	1.000	»	»	»
	Ejercicios cerrados.												
7.º	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	1.734'55	»	»	»	1.734'55	»	1.734'55	1.734'55	1.686'21	48'34	»	»
1.º Adicional.	Para la adaptación del edificio del Consejo de Estado á la nueva organización	»	10.000	»	»	1.000	»	10.000	10.000	10.000	»	»	»
2.º Adicional.	Subvención al Ayuntamiento de Medina del Campo para las fiestas que han de celebrarse en dicha villa con motivo del Centenario de la muerte de la Reina Doña Isabel la Católica	»	»	»	15.000	15.000	»	15.000	15.000	»	15.000	»	»
		774.367'88	10.000	»	15.000	799.367'88	129.564'58	669.803'30	660.044'39	641.470'99	18.573'40	9.758'91	»

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	SECCIÓN SEGUNDA												
	MINISTERIO DE ESTADO												
	Administracion central.												
1.º	Personal	763.600	»	»	»	763.600	»	763.600	757.665'72	652.163'92	105.501'80	5.934'28	»
2.º	Material	103.767	»	»	»	103.767	»	103.767	103.767	103.767	»	»	»
	Cuerpo Diplomático y Consular.												
3.º	Personal	2.085.725	»	»	»	2.085.725	»	2.085.725	2.085.725	1.623.034'44	462.690'56	»	»
4.º	Material	350.050	»	»	»	350.050	»	350.050	350.050	276.392'67	73.657'33	»	»
	Tribunal de la Rota.												
5.º	Personal	140.500	»	»	»	140.500	»	140.500	138.346'41	138.346'41	»	2.153'59	»
6.º	Material	9.500	»	»	»	9.500	»	9.500	9.500	9.500	»	»	»
	Gastos diversos.												
7.º	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres, reparación de edificios y otros	961.545	»	»	»	961.545	»	961.545	961.544'25	645.535'35	316.008'90	0'75	»
	Patronato de la Obra Pía de Jerusalén.												
8.º	Personal	38.750	»	»	»	38.750	»	38.750	34.210'51	34.210'51	»	4.539'49	»
9.º	Material	16.500	»	»	»	16.500	»	16.500	16.500	16.500	»	»	»
10	Servicios á cargo de los Misioneros	434.000	»	»	»	434.000	»	434.000	434.000	434.000	»	»	»
11	Material de la Sección de la Obra Pía	6.000	»	»	»	6.000	»	6.000	6.000	6.000	»	»	»
12	Gastos diversos	102.950	»	»	»	102.950	»	102.950	102.950	102.950	»	»	»
	Ejercicios cerrados.												
13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	2.365'53	»	»	»	2.365'53	»	2.365'53	2.365'53	2.020	345'53	»	»
		5.015.252'53	»	»	»	5.015.252'53	»	5.015.252.53	5.002.624'42	4.044.420'30	958.204'12	12.628'11	»
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									814.179'11			
										4.858.599'41			
	SECCIÓN TERCERA												
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA												
	OBLIGACIONES CIVILES												
	Administración central.												
1.º	Personal	579.083'33	»	»	»	579.083'33	»	579.083'33	577.232'41	577.100'48	131'93	1.850'92	»
2.º	Material	134.675	»	»	»	134.675	»	134.675	134.632'76	134.632'76	»	42'24	»
	Administración de justicia.												
3.º	Personal	7 687.050'31	164.531'25	»	»	7.851.581'56	»	7.851.581'56	7.730.102'31	7.707.081'80	23.020'51	121.479'25	»
4.º	Material	368.065	5.375	»	»	373.440	»	373.440	372.556'22	372.556'22	»	883'78	»
	Gastos comunes á la Administración central y á los Tribunales.												
5.º	Indemnizaciones, dietas, gastos de viajes, comisiones y compensaciones, alquileres y gastos eventuales é imprevistos	2.573.391'20	»	»	»	2.573.391'20	»	2.573.391'20	2.554.344'20	2.514.923'13	39.421'07	19.047	»
	Gastos diversos.												
6.º	Registros de la propiedad, y subvenciones y auxilio á la Escuela de Reforma de Jóvenes y Patronato para la represión de la Trata de Blancas	71.500	»	»	»	71.500	»	71.500	71.499'96	71.499'96	»	0'04	»
	Prisiones.												
7.º	Personal	477.922'50	»	»	»	477.922'50	»	477.922'50	397.139'68	393.712'28	3.427'40	80.782'82	»
8.º	Material	2.058.150	»	»	»	2.058.150	»	2.058.150	1.873.108'31	1.693.652'84	179.455'47	185.041'69	»
	Cuerpo especial de Policía judicial.												
9.º	Personal	77.000	»	»	»	77.000	»	77.000	74.420'75	74.042'38	378'37	2.579'25	»
10	Material	48.000	»	»	»	48.000	»	48.000	47.999'56	47.999'56	»	0'44	»
	Ejercicios cerrados.												
11	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	1.118'52	»	»	»	1.118'52	»	1.118'52	1.118'52	395'27	723'25	»	»
	Adicionales.												
1.º	Para atender á los gastos que ocasione una representación en el Congreso Universal de Abogados que ha de celebrarse en la ciudad de San Luis	»	»	»	40.000	40.000	»	40.000	»	»	»	40.000	»
2.º	Para la adaptación de locales en el Palacio de Justicia á la nueva organización	»	»	»	5.000	5.000	»	5.000	4.995	4.995	»	5	»
		14.075.955'86	169.906'25	»	45.000	14.290.862'11	»	14.290.862'11	13.839.149'68	13.592.591'68	246.558	451.712'43	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									282.117'26			
										13.874.708'94			

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS												
12	Personal de Culto y Clero	30.085.932'99	»	»	»	30.085.932'99	»	30.085.932'99	30.025.836'15	29.991.494'53	34.341'62	60.096'84	»
13	Material de ídem íd	8.844.513'26	»	»	»	8.844.513'26	»	8.844.513'26	8.809.814'67	8.809.814'67	»	34.698'59	»
14	Seminarios y bibliotecas	1.119.450	»	»	»	1.119.450	»	1.119.450	1.117.661'37	1.117.661'37	»	1.788'63	»
15	Congregaciones religiosas	99.407	»	»	»	99.407	»	99.407	93.466'35	93.466'35	»	5.940'65	»
16	Obras y alquileres	829.080	»	»	»	829.080	»	829.080	580.443'16	282.426'24	298.016'92	248.636'84	»
17	Tribunal y Consejo de las Ordenes militares	10.000	»	»	»	10.000	»	10.000	9.999'84	9.999'84	»	0'16	»
18	Gastos diversos	57.943	»	»	»	57.943	»	57.943	57.592'42	57.592'42	»	350'58	»
19	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	53.885	»	»	»	53.885	»	53.885	49.384'30	49.384'30	»	4.500'70	»
		41.100.211'25	»	»	»	41.100.211'25	»	41.100.211 25	40.744.198'26	40.411.839'72	332.358'54	356.012'99	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	59.190'78			
										40.471.030'50			
	SECCIÓN CUARTA												
	MINISTERIO DE LA GUERRA												
	Administración central.												
1.º	Personal	2.561,529	79.574'16	»	»	2.641.103'16	76.830	2.564.273'16	2.564.273'16	2.361.485'43	202.787'73	»	»
2.º	Material	341.600	»	»	»	341.600	»	341.600	341.599'80	340.690'20	909'60	0'20	»
	Administración provincial.												
3.º	Personal de Capitanías generales, Gobiernos, Comandancias, oficinas y establecimientos	11.361.048	2.161'46	»	»	11.363.209'46	»	11.363.209'46	11.325.494'80	11.164.103'40	161.391'40	37.714'66	»
4.º	Material de ídem íd	362.072	»	»	»	362.072	»	362.072	359.405'98	357.609'97	1.796'01	2.666'02	»
5.º	Personal de Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes	82.335.972'20	209.094'51	»	3.641.577	86.186.643'71	»	86.186.643'71	84.712.635'67	83.745.006'79	967.628'88	1.474.008'04	»
6.º	— de Establecimientos penales	130.177'60	»	»	»	130.177'60	»	130.177'60	102.292'52	99.466'51	2.826'01	27.885'08	»
	Servicios administrativos.												
7.º	Subsistencias, acuartelamiento, alumbrado, combustible, campamento y hospitales	21.458.427	37.233'79	»	4.097.013	25.592.673'79	»	25.592.673'79	25.267.331'48	24.622.016'52	645.314'96	325.342 31	»
8.º	Transportes militares	1.679.000	323.000	»	1.200.000	3.202.000	»	3.202.000	3.202.000	2.751.535'80	450.464'20	»	»
9.º	Cría caballar y remonta	3.496.687	»	»	481.940	3.978.627	»	3.978.627	3.978.627	3.674.175'15	304.451'85	»	»
10	Material de Artillería	5.600.000	»	»	»	5.600.000	»	5.600.000	5.600.000	5.258.533'33	341.466'67	»	»
11	— de Ingenieros	4.827.938'80	478.211'45	»	»	5.306.150'25	»	5.306.150'25	5.306 150'25	5.305.991'47	158'78	»	»
12	Gastos diversos é imprevistos	360.000	»	»	»	360.000	»	360.000	341.546'65	308.805'57	32.741'08	18.453'35	»
13	Cruces pensionadas	328.976	»	»	»	328.976	»	328.976	322.422'37	312.717'02	9.705'35	6.553'63	»
14	Premios de enganche y reenganches	1.650.000	27.692'31	»	»	1.677.692'31	»	1.677.692'31	1.577.692'31	1.420.754'70	156.937'61	100.000	»
15	Alquileres de edificios militares	307.424'83	»	»	»	307.424'83	»	307.424'83	259.177'98	256.367'80	2.810'18	48.246'85	»
16	Material de los Cuerpos de Ejército	400.000	»	»	»	400.000	»	400.000	315.349'04	315.349'04	»	84.650'96	»
17	Jefes y Oficiales retirados con arreglo á las leyes de 8 de Enero y 6 de Febrero de 1902	9.326.400	150	»	»	9.326.550	»	9.326.550	9.326.550	9.022.667'77	303.882'23	»	»
18	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del Trabajo	»	14.504'20	»	»	14.504'20	»	14.504'20	14.504'20	14.504'20	»	»	»
	Adicionales.												
Adicional 1.º	Material de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos en equivalencia de la venta de material inútil	»	1.270.660'95	50'48	»	1.270.711'43	»	1.270.711'43	360.239	360.239	»	910.472'43	»
Adicional 2.º	Material extraordinario de Artillería	»	»	3.691.878'97	»	3.691.878'97	»	3.691.878'97	2.688.709'55	1.490.256'07	1.198.453'48	1.003.169'42	»
Adicional 3.º	Fabricación y adquisión de pólvoras, cartuchería, proyectiles, artificios, juegos de armas, y demás material y efectos necesarios para el servicio y remociones en las plazas del material de Artillería, así como para su recomposición y emplazamiento	»	»	»	5.824.500	5.824.500	»	5.824.500	5.824.500	4.635.424'45	1.189.075'55	»	»
	Para continuar obras de defensa de toda especie que se consideren más urgentes y servicios anexos, para obras nuevas, para la mejor y más rápida defensa de las posiciones que preferentemente lo requieran, y para adquisión de material de tropas y Parques de Ingenieros	»	»	»	3.000.000	3.000.000	»	3.000.000	3.000.000	3.000.000	»	»	»
	Para satisfacer gastos devengados en el año 1903.												
	Personal de Administración central	»	»	»	36.730'86	36.730'86	»	36.730'86	36.730'86	»	36.730'86	»	»
	— de las oficinas y establecimientos de las Capitanías generales	»	»	»	83.548'35	83 548'35	»	83.548'35	83.306'12	»	83.306'12	242'23	»
	Cuerpos permanentes del Ejército	»	»	»	793.842'68	793.842'68	»	793.842'68	18.146'94	7.871'74	10.275'20	775.695'74	»
	Reclutamiento del Ejército	»	»	»	31.368'04	31.368'04	»	31.368'04	30.084'30	»	30.084'30	1.283'74	»
Adicional 4.º	Subsistencias militares	»	»	»	599.734'29	599.734'29	»	599.734.29	599.734'29	588.377'30	11.356'99	»	»
	Acuartelamiento, alumbrado y combustible	»	»	»	160.324'67	160.324'67	»	160.324'67	159.898'84	159.898'84	»	425'83	»
	Transportes militares	»	»	»	799.017'22	799.017'22	»	799.017'22	799.017'22	799.017'22	»	»	»
	Premios de enganche y reenganches	»	»	»	540.830'65	540.830'65	»	540.830'65	407.829'65	407.829'65	»	133.001	»
		146.527.252'43	2.442.282'83	3.691.929 45	21.290.426'76	173.951.891'47	76.830	173.875.061'47	168.925.249'98	162.780.694'94	6.144.555'04	4.949.811'49	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7.515.501'79			
										170.296.196'73			

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	SECCIÓN QUINTA												
	MINISTERIO DE MARINA												
	Administracion central.												
1.º	Personal	127.980	»	»	»	127.980	»	127.980	127.614'75	127.614'75	»	365'25	»
2.º	Material	111.056	»	»	»	111.056	»	111.056	111.055'58	111.055'58	»	0'42	»
	Departamentos marítimos.												
3.º	Personal	439.671	»	»	16.313	455.984	»	455.984	432.717'07	425.535'27	7.181'80	23.266'93	»
4.º	Material	318.040	»	»	15.500	333.540	»	333.540	309.959'04	298.938'72	11.020'32	23.580'96	»
	Cuerpos permanentes.												
5.º	Personal	12.202.880	15.126'98	»	401.350	12.619.356'98	92.877	12.526.479'98	12.146.956'19	12.051.669'57	95.286'62	379.523'79	»
	Fuerzas navales.												
6.º	Personal	4.009.608	»	»	167.156	4.176.764	389.874	3.786.890	3.621.622'22	3.506.414'10	115.208'12	165.267'78	»
7.º	Material	6.515.967	»	»	72.540	6.588.507	119.156	6.469.351	5.788.304'57	5.413.246'59	375.057'98	681.046'43	»
	Infantería de Marina.												
8.º	Personal	764.642	»	»	4.000	768.642	»	768.642	764.076'57	746.100'87	17.975'70	4.565'43	»
9.º	Material	482.173	»	»	»	482.173	»	482.173	482.173	480.748'55	1.424'45	»	»
	Escuelas en tierra.												
10	Personal	63.240	»	»	»	63.240	»	63.240	45.519'32	45.519'32	»	17.720'68	»
11	Material	67.263	»	»	»	67.263	»	67.263	66.747'90	66.227'89	520'01	515'10	»
	Premios de enganche.												
12	Premios de la Marinería y de la Infantería	398.967	45.598'05	»	69.360	513.925'05	»	513.925'05	500.661	497.615'42	3.045'58	13.264'05	»
	Establecimientos científicos.												
13	Personal	195.090	»	»	»	195.090	»	195.090	180.703'24	180.594'97	108'27	14.386'76	»
14	Material	160.156	»	»	»	160.156	»	160.156	159.082'49	159.028'56	53'93	1.073'51	»
	Servicios auxiliares.												
15	Personal	25.435	»	»	»	25.435	»	25.435	21.834'89	21.834'69	0'20	3.600'11	»
16	Material	505.572	»	»	3.187	508.759	»	508.759	419.941'93	382.256'37	37.685'56	88.817'07	»
	Arsenales.												
17	Personal	571.843	»	»	4.140	575.983	21.000	554.983	492.626'13	480.964'14	11.661'99	62.356'87	»
18	Material	4.483.021	»	»	3.500	4.486.521	134.139	4.352.382	4.000.851'13	3.707.680'30	293.170'83	351.530'87	»
	Penitenciaria naval.												
19	Personal	9.142	»	»	»	9.142	»	9.142	9.142	9.134	8	»	»
20	Material	12.788	»	»	»	12.788	»	12.788	12.784'17	12.781'37	2'80	3'83	»
	Accidentes del trabajo.												
21	Para atender á las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900	»	8.046'49	»	»	8.046'49	»	8.046'49	8.046'49	6.851'89	1.194'60	»	»
	Ejercicios cerrados.												
22	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	107.833'85	»	»	»	107.833'85	»	107.833'85	106.105'50	106.105'50	»	1.728'35	»
	Servicios adicionales.												
1.º Adicional.	Gastos de enajenación de material y efectos sin inmediata aplicación, y adquisición de anclas, cadenas y otros efectos	»	»	311'60	»	311'60	»	311'60	»	»	»	311'60	»
2.º Adicional	Nuevas construcciones	4.289.030	»	»	»	4.289.030	»	4.289.030	4.189.164	3.217.955'78	971.208'22	99.866	»
3.º Adicional.	Para repuesto de la dotación de material de defensas submarinas y de municiones para la Artillería	»	»	»	950.000	950.000	»	950.000	936.637'97	292.597'51	644.040'46	13.362'03	»
		35.861.397'85	68.771'52	311'60	1.707.046	37.637.526'97	757.046	36.880.480'97	34.934.327'15	32.348.471'71	2.585.855'44	1.946.153'82	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									1.006.362'32			
										33.354.834'03			
	SECCIÓN SEXTA												
	MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN												
	Administracion central.												
1.º	Personal	580.000	»	»	»	580.000	»	580.000	576.544'84	576.364'28	180'56	3.455'16	»
2.º	Material	180.000	»	»	»	180.000	»	180.000	180.000	180.000	»	»	»
3.º	Instituto de Reformas Sociales	150.000	»	»	»	150.000	»	150.000	123.368'87	123.368'87	»	26.631'13	»
	Suma y sigue	910.000	»	»	»	910.000	»	910.000	879.913'71	879.733'15	180'56	30.086'29	»

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	Sumas anteriores	910.000	»	»	»	910.000	»	910.000	879.913'71	879.733'15	180'56	30.086'29	»
	Administración provincial.												
4.º	Personal de los Gobiernos de provincia y de las Delegaciones especiales del Gobierno	1.370.694	»	»	»	1.370.694	»	1.370.694	1.288.593'04	1.287.279'81	1.313'23	82.100'96	»
5.º	Material de idem id.	324.200	»	»	»	324.200	»	324.200	315.705'36	306.728'01	8.977'35	8.494'64	»
6.º	Seguridad y Vigilancia pública.—Personal	3.177.060	10.068'75	»	»	3.187.128'75	»	3.187.128'75	3.155.030'31	3.154.238'02	792'29	32.098'44	»
7.º	Gastos diversos	691.674	»	»	»	691.674	10.068'75	681.605'25	668.811'13	658.123'74	10.687'39	12.794'12	»
	Beneficencia y Sanidad.												
8.	Personal de Beneficencia	192.782	»	»	»	192.782	»	192.782	184.983'48	184.754'32	229'16	7.798'52	»
9.º	Gastos diversos de idem	795.985	»	»	»	795.985	»	795.985	795.972'22	794.654'72	1.317'50	12'78	»
10	Personal de Sanidad	146.750	»	»	»	146.750	»	146.750	141.626'03	140.792'70	833'33	5.123'97	»
11	Material de idem	73.500	»	»	»	73.500	»	73.500	66.690'50	54.634'22	12.056'28	6.809'50	»
12	Personal de puertos y lazaretos	305.500	»	»	»	305.500	»	305.500	282.251'86	272.985'26	9.266'60	23.248'14	»
13	Material de idem	162.300	»	»	»	162.300	»	162.300	87.023'03	76.831'47	10.191'56	75.276'97	»
	Correos y Telégrafos.												
14	Personal de Correos	3.012.000	»	»	»	3.012.000	»	3.012.000	2.933.580'49	2.933.526'24	10.054'25	78.419'51	»
15	— de Telégrafos	6.827.305	»	»	»	6.827.305	»	6.827.305	6.701.479'94	6.689.001'98	12.477'96	125.825'06	»
16	Indemnizaciones	728.924	»	»	»	728.924	»	728.924	708.594'29	696.186'43	12.407'86	20.329'71	»
17	Material	386.258	»	»	»	386.258	»	386.258	385.988'24	385.964'24	24	269'76	»
18	Conducciones y gastos diversos	6.536.281'65	»	»	»	6.536.281'65	»	6.536.281'65	5.722.326'74	5.230.165'87	492.160'87	813.954'91	»
19	Impresiones	87.393	»	»	»	87.393	»	87.393	86.037'14	84.152'14	1.885	1.355'86	»
20	Alquileres y obras	549.729	»	»	»	549.729	»	549.729	495.717'84	485.964'27	9.753'57	54.011'16	»
21	Moblaje	16.000	»	»	»	16.000	»	16.000	15.873'90	15.522'96	351	126'10	»
22	Construcción y tendido de cables	331.720'74	»	»	»	331.720'74	»	331.720'74	328.720'74	»	328.720'74	3.000	»
23	Obligaciones impuestas por las leyes de 14 de Junio de 1894 y 30 de Enero 1900	12.000	»	»	»	12.000	»	12.000	11.429'52	11.429'52	»	570'48	»
	Guardia civil.												
24	Gastos diversos, pluses y transportes	894.000	300.059'24	»	»	1.194.059'24	»	1.194.059'24	1.193.862'08	985.220'76	208.641'27	197'21	»
25	Personal de la Inspección general y Secciones del Ministerio de la Guerra. Planas Mayores, y Tercios y Colegios de Oficiales	21.751.926	»	»	»	21.751.926	»	21.751.926	21.620.657'97	21.560.055'21	60.602'74	131.268'05	»
26	Material	16.000	»	»	»	16.000	»	16.000	15.999'96	15.983'96	16	0'04	»
27	Provisión de pienso y utensilio	1.451.313	64.741'79	»	»	1.516.054'79	»	1.516.054'79	1.516.054'79	1.485.192'77	29.862'02	»	»
28	Premios de enganche y reenganche	3.442.000	21.142'22	»	»	3.463.142'22	»	3.463.142'22	3.463.142'22	3.378.524'15	84.618'07	»	»
	Adicionales.												
1.º	Para mejora de lazaretos, hospitales y precauciones sanitarias	»	»	49'36	»	49'36	»	49'36	»	»	»	49'36	»
2.º	Subvención para las obras de saneamiento de Cartagena	5.000	»	»	»	5.000	»	5.000	5.000	5.000	»	»	»
3.º	Impresión de las actas del XIV Congreso Internacional de Medicina	83.730	»	»	»	83.730	»	83.730	51.331'40	23.198	23.133'40	32.398'60	»
4.º	Anticipo al Ayuntamiento de Madrid á cuenta del saldo que resulte á su favor en la liquidación general de créditos del mismo	»	2.000.000	»	»	2.000.000	»	2.000.000	2.000.000	1.683.818	316.182	»	»
5.º	Para sostenimiento del hospital de epidemias establecido en el Cerro del Pimiento	»	»	»	150.000	150.000	»	150.000	150.000	150.000	»	»	»
		54.282.025'39	2.396.012	49'36	150.000	56.828.086'75	10.068'75	56.818.018	55.272.397'86	53.625.661'88	1.646.735'98	1.545.620'14	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	504.886'76			
										54.130.548'64			
	SECCIÓN SÉPTIMA												
	MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES												
	Administración central.												
1.º	Personal	297.750	»	»	»	297.750	»	297.750	296.001'37	296.001'37	»	1.748'63	»
2.º	Material	70.000	»	»	»	70.000	»	70.000	70.000	70.000	»	»	»
	Instrucción pública.												
	GASTOS GENERALES												
3.º	Personal	216.250	»	»	»	216.250	»	216.250	211.875'59	210.770'59	1.105	4.374'41	»
4.º	Material	252.790	»	»	»	252.790	»	252.790	239.239'14	237.837'14	1.402	13.550'86	»
	PRIMERA ENSEÑANZA												
5.º	Personal	22.716.042'76	»	»	»	22.716.042'76	»	22.716.042'76	22.714.586'96	22.686.461'15	28.125'81	1.455'80	»
6.º	Material	3.751.998'15	»	»	10.000	3.761.998'15	»	3.761.998'15	3.604.990'77	3.571.001'47	33.989'30	157.007'38	»
	ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA												
7.º	Personal	6.009.191	»	»	»	6.009.191	»	6.009.191	5.763.795'57	5.757.385'29	6.410'28	245.395'43	»
8.º	Material	672.635	»	»	»	672.635	»	672.635	660.303'09	660.303'09	»	12.331'91	»
	Suma y sigue	33.986.656'91	»	»	10.000	33.996.656'91	»	33.996.656'91	33.560.792'49	33.489.760'10	71.032'39	435.864'42	»

Capítulos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	Sumas anteriores	33.986.656'91	»	»	10.000	33.996.656'91	»	33.996.656'91	33.560.792'49	33.489.760'10	71.032'39	435.864'42	»
	ENSEÑANZA SUPERIOR												
9.º	Personal	3.653.580'67	»	»	4.437'50	3.658.018'17	»	3.658.018'17	3.532.699'51	3.456.588'40	76.111'11	125.318'66	»
10	Material	645.950	»	»	66.000	711.950	»	711.950	703.563'11	628.266'11	75.300	8.383'89	»
	ENSEÑANZA PROFESIONAL Y ESCUELAS ESPECIALES												
11	Personal	281.100	»	»	»	281.100	»	281.100	242.178'56	242.178'56	»	38.921'44	»
12	Material	65.250	»	»	»	65.250	»	65.250	65.250	65.250	»	»	»
	ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS												
13	Personal	162.050	»	»	»	162.050	»	162.050	160.405'44	160.405'44	»	1.644'56	»
14	Material	268.500	»	»	»	268.500	»	268.500	268.499'92	265.165'92	3.334	0'08	»
	ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS												
15	Personal	1.022.800	»	»	»	1.022.800	»	1.022.800	995.935'48	993.070'76	2.864'72	26.864'52	»
16	Material	255.000	»	»	»	255.000	»	255.000	253.678'98	244.710'98	8.968	1.321'02	»
	Bellas Artes.												
17	Personal	523.667	»	»	»	523.667	»	523.667	502.944'79	502.944'79	»	20.722'21	»
18	Material	311.700	»	»	»	311.700	»	311.700	308.614'16	308.364'16	250	3.085'84	»
	Construcciones civiles.												
19	Personal	124.500	»	»	»	124.500	»	124.500	123.141'19	122.549'62	591'57	1.358'81	»
20	Material	2.177.750	»	»	150.000	2.327.750	»	2.327.750	2.079.432'09	1.928.781'32	150.650'77	248.317'91	»
	Geografía, Estadística y Metrología.												
21	Personal	1.283.075	»	»	»	1.283.075	»	1.283.075	1.272.275'28	1.271.144'72	1.130'56	10.799'72	»
22	Material y otros gastos	428.843'40	»	»	»	428.843'40	»	428.843'40	415.649'84	390.780'33	24.869'51	13.193'56	»
	Ejercicios cerrados.												
23	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	454.387'15	»	»	»	454.387'15	»	454.387'15	453.292'02	429.449'17	23.842'85	1.095'13	»
Adicional 1.º	Censo de población de 1900	»	197.892'57	»	»	197.892'57	»	197.892'57	197.860'38	196.910'38	950	32'19	»
Adicional 2.º	Para obras de calefacción del edificio de la Biblioteca Nacional, Archivo histórico y Museos	»	»	»	200.000	200.000	»	200.000	»	»	»	200.000	»
	Para pago de obligaciones correspondientes al año 1903.												
Adicional 3.º	Personal de las Escuelas de instrucción primaria y personal de Universidades. Gratificaciones por acumulación de cátedras	»	»	»	178.871'52	178.871'52	»	178.871'52	178.834'87	177.315'09	1.519'78	36'65	»
		45.644.810'13	197.892'57	»	609.309'02	46.452.011'72	»	46.452.011'72	45.315.051'11	44.873.635'85	441.415'26	1.136.930'61	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									483.421'76			
										45.357.057'61			
	SECCIÓN OCTAVA												
	MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS												
1.º	Personal del Ministerio	414.750	»	»	»	414.750	»	414.750	414.266	414.266	»	484	»
2.º	Material del ídem	96.400	»	»	»	96.400	»	96.400	96.399	94.974	1.425	1	»
3.º	Gobiernos de provincia	66.250	»	»	»	66.250	»	66.250	65.789'44	65.726'94	62'50	460'56	»
4.º	Servicios generales	91.500	»	»	»	91.500	»	91.500	85.644'33	85.644'33	»	5.855'67	»
5.º	Personal de Agricultura, Industria y Comercio	4.095.300	»	»	»	4.095.300	»	4.095.300	3.928.149'48	3.918.853'65	9.295'83	167.150'52	»
6.º	Servicios diversos de ídem	3.696.300	»	»	»	3.696.300	»	3.696.300	3.593.782'93	3.223.939'80	369.843'13	102.517'07	»
7.º	Personal de Obras públicas	6.116.350	»	»	»	6.116.350	»	6.116.350	6.053.607'49	6.048.923'78	4.683'71	62.742'51	»
8.º	Servicios diversos de ídem íd	1.760.806	»	»	»	1.760.806	»	1.760.806	1.574.981'57	1.463.281'25	111.700'32	185.824'43	»
9.º	Carreterras	33.554.146'05	1.800.000	»	»	35.354.146'05	1.800.000	33.554.146'05	30.540.562'55	30.425.843'04	114.719'51	3.013.583'50	»
10	Ferrocarriles	2.673.042'70	»	»	»	2.673.042'70	»	2.673.042'70	1.438.430'56	1.430.219'30	8.211'26	1.234.612'14	»
11	Obras hidráulicas	9.416.181'25	»	»	»	9.416.181'25	»	9.416.481'25	6.170.039	6.169.283'31	755'69	3.246.442'25	»
12	Navegación marítima	10.617.000	»	»	»	10.617.000	»	10.617.000	9.927.583'87	9.815.823'59	111.757'28	689.416'13	»
13	Servicios postales marítimos	8.445.222'28	»	»	»	8.445.222'28	»	8.445.222'28	8.432.812'24	8.432.812'24	»	12.410'04	»
14	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo	410.376'92	»	»	»	410.376'92	»	410.376'92	410.366'92	406.859'18	3.507'74	10	»
	Adicionales.												
1.º	Crédito para extinción de la langosta	400.000	»	»	»	400.000	»	400.000	350.076'01	350.076'01	»	49.923'99	»
2.º	Ensayos de aparatos de navegación aérea y transmisión de fuerzas á distancia	200.000	»	»	»	200.000	»	200.000	89.925	89.925	»	110.075	»
3.º	Para completar el pago de obras de carreteras ejecutadas en 1903	5.220.000	326.000	»	»	5.546.000	326.000	5.220.000	4.618.080'86	4.618.080'86	»	601.919'14	»
4.º	Accidentes del trabajo y gratificaciones al Secretario general del Consejo forestal y á dos Ingenieros de Montes	4.000	12.374'40	»	»	16.374'40	»	16.374'40	16.374'30	16.374'30	»	0'10	»
		87.277.925'20	2.138.374'40	»	»	89.416.299'60	2.126.000	87.290.299'60	77.806.871'55	77.070.909'58	735.961'97	9.483.428'05	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas									1.288.383'29			
										78.359.292'87			

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales.	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de pago.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	SECCIÓN NOVENA												
	MINISTERIO DE HACIENDA												
	Administración central.												
1.º	Personal	4.462'250	166.374'28	»	»	4.628.624'28	»	4.628.624'28	4.561.807'90	4.559.880'11	1.927'79	66.816'38	»
2.º	Material	376.900	»	»	»	376.900	»	376.900	376.900	376.900	»	»	»
	Administración provincial.												
3.º	Personal	8.188.535	424.351'34	»	»	8.612.886'34	»	8.612.886'34	8.436.056	8.414.250'43	21.805'57	176.830'31	»
4.º	Material	419.928	»	»	»	419.928	»	419.928	419.546'12	419.381'12	165	381'88	»
	Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.												
5.º	Personal	372.875	»	»	»	372.875	»	372.875	360.043'50	359.624'06	419'44	12.831'50	»
6.º	Material	13.110	»	»	»	13.110	»	13.110	13.110	13.110	»	»	»
	Gastos generales, comunes á la Administración central y provincial.												
7.º	Visitas	100.000	»	»	»	100.000	»	100.000	98.755'35	95.097'80	3.657'55	1.244'65	»
8.º	Movimiento de fondos	335.000	54.301'82	»	»	389.301'82	»	389.301'82	312.007'45	224.182'50	117.824'95	47.294'37	»
9.º	Impresiones y encuadernaciones de libros y demás documentos de contabilidad	159.500	»	»	»	159.500	»	159.500	157.832'39	157.696'39	136	1.667'61	»
10	Compra y composición de moblaje	28.000	»	»	»	28.000	»	28.000	27.714	21.236'50	6.477'50	286	»
11	Alquileres, obras y reparos	394.000	»	»	»	394.000	»	394.000	381.330'13	362.647'66	18.682'47	12.669'87	»
12	Gastos diversos	651.515	40.973'92	»	»	692.488'92	»	692.488'92	642.082'69	545.039'70	97.042'99	50.406'23	»
	Ejercicios cerrados.												
13	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	40.089'08	»	»	»	40.089'08	»	40.089'08	40.089'08	17.488'40	22.600'68	»	»
	Servicios de la renta del alcohol.												
Adicional 1.º	Personal	»	»	»	199.062'49	199.062'49	»	199.062'49	174.001'56	173.408'50	593'06	25.060'93	»
Adicional 2.º	Material	»	»	»	225.000	225.000	»	225.000	225.000	93.927'11	131.072'89	»	»
		15.541.702'08	686.001'36	»	424.062'49	16.651.765'93	»	16.651.765'93	16.256.276'17	15.833.870'28	422.405'89	395.489'76	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	248.045'37			
										16.081.915'65			
	SECCIÓN DÉCIMA												
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS												
	Contribuciones directas.												
1.º	Gastos de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	3.060.000	2.801.636'09	»	»	5.861.636'09	»	5.861.636'09	5.770.117'96	5.764.163'81	5.954'15	91.518'13	»
2.º	Material y demás gastos del servicio agronómico catastral	970.000	»	»	»	970.000	»	970.000	957.966'98	952.042'12	5.924'86	12.033'02	»
3.º	Personal del Registro fiscal de la propiedad	147.000	»	»	»	147.000	»	147.000	137.984'49	137.876'19	108'30	9.015'51	»
4.º	Material de ídem íd	7.250	»	»	»	7.250	»	7.250	7.250	7.250	»	»	»
5.º	Gastos de la contribución industrial y de comercio	780.000	221.741'67	»	»	1.001.741'67	»	1.001.741'67	1.001.741'67	870.961'98	130.779'69	»	»
6.º	Premios de cobranza del impuesto de utilidades	250.000	»	»	»	250.000	»	250.000	59.615'21	59.615'21	»	190.384'79	»
7.º	Premios de cobranza del impuesto de minas	50.000	18.648'08	»	»	68.648'08	»	68.648'08	68.648'08	68.648'08	»	»	»
8.º	Gastos de fabricación y expendición de cédulas personales	500.000	113.365'23	»	»	613.365'23	»	613.365'23	592.543'73	564.933'56	27.610'17	20.821'50	»
9.º	Premios de cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo	12.500	»	»	»	12.500	»	12.500	8.869'87	8.869'87	»	3.630'13	»
10	Idem íd. sobre casinos y círculos de recreo	3.500	»	»	»	3.500	»	3.500	1.684'21	1.684'21	»	1.815'79	»
11	Gastos de investigación de las contribuciones directas é indirectas	120.000	»	»	»	120.000	»	120.000	65.018'32	64.694'80	323'52	54.981'68	»
	Contribuciones indirectas.												
12	Gastos del Timbre del Estado	853.820	137.290'86	»	»	991.110'86	»	991.110'86	988.579'93	949.193'86	39.386'07	2.530'93	»
13	Premios de cobranza á las Compañías de transporte por el impuesto sobre los transportes de viajeros y mercancías	400.000	»	»	»	400.000	»	400.000	359.660'18	296.803.35	62.856'83	40.339 82	»
14	Gastos de investigación de la renta de Aduanas y los impuestos sobre azúcares y alcoholes	140.000	»	»	»	140.000	»	140.000	112.340'89	99.794'90	12.545'99	27.659'11	»
15	Primas para construcción de buques	200.000	»	»	»	200.000	»	200.000	200.000	200.000	»	»	»
	Monopolios y servicios explotados por la Administración.												
16	Indemnizaciones de derechos de Aduanas por material de obras públicas	»	518.707'68	»	»	518.707'68	»	518.707'68	518.707'68	518.707'68	»	»	»
17	Gastos de Loterías	3.530.580	276.215'96	»	»	3.806.795'96	»	3.806.795'96	3.792.754'95	3.727.129'95	65.625	14.041'01	»
18	Idem de fabricación y acuñación de moneda	710.000	»	»	»	710.000	»	710.000	709.994'17	665.895'03	44.099'14	5'83	»
19	Idem del giro mutuo interior é internacional y del especial para la prensa periódica	250.000	8.106'54	»	»	258.106'54	»	258.106'54	258.106'54	233.193'64	24.912'90	»	»
	Propiedades y derechos del Estado.												
20	Gastos de explotación de las minas de Almadén y construcción de una Fábrica de Tabacos	2.150.000	»	»	»	2.150.000	»	2.150.000	1.649.992'94	1.577.641'48	72.351'46	500.007'06	»
21	Gastos de los bienes del Estado	25.000	»	»	»	25.000	»	25.000	24.162'62	23.416'07	746'55	837,38	»
22	Premios de investigación y gastos generales de ventas	60.000	90.671'90	»	»	150.671'90	»	150.671'90	150.671'90	136.818'72	13.853'18	»	»
23	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario y comisión al mismo por los que realice	40.000	»	»	»	40.000	»	40.000	40.000	»	40.000	»	»
	Suma y sigue	14.259.650	4.186.384'01	»	»	18.446.034'01	»	18.446:034'01	17.476.412'32	16.929.334'51	547.077'81	969.621'69	»

Capítulos	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por la ley de Presupuestos.	CRÉDITOS CONCEDIDOS: Por disposiciones comprendidas en la misma ley y otras especiales	Aumentos por créditos transferidos del presupuesto anterior.	Aumentos por los otorgados en concepto de supletorios y extraordinarios.	TOTAL	Créditos anulados y transferidos.	Créditos líquidos.	Obligaciones reconocides y liquidadas.	Pagos líquidos.	Restos pendientes de page.	DIFERENCIAS: Por exceso de los créditos presupuestos.	DIFERENCIAS: Por exceso de las obligaciones liquidadas.
	Sumas anteriores	14.259.650	4.186.384'01	»	»	18.446.034'01	»	18.446.034'01	17.476.412'32	16.929.334'51	547.077'81	969.621'69	»
	Impresiones.												
24	Gastos que exija la administración y recaudación de las contribuciones y rentas y *Boletín oficial de Hacienda*	135.250	»	»	»	135.250	»	135.250	128.895'86	85.834'70	43.061'16	6.354'14	»
	Resguardos.												
25	Personal	15.902.588,53	»	»	»	15.902.588'53	»	15.902.588'53	15.824.541'05	15.821.583'91	2.957'14	78.047'48	»
26	Material	317.718	»	»	»	317.718	»	317 718	303.101'05	296.717'07	6.383'98	14.616'95	»
	Ejercicios cerrados.												
27	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	44.986.10	»	»	»	44.986'10	»	44.986'10	44.986'10	44,611'74	374'36	»	»
	Adicionales.												
Adicional 1.º	Para satisfacer al Banco Hipotecario de España el importe de los pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar á su vencimiento durante el año económico 1901	»	»	»	207.274'15	207.274'15	»	207.274'15	207.274'15	207.274'15	»	»	»
Adicional 2.º	Para satisfacer á los compradores de los tranzones de las doce calles de árboles del Real sitio de Aranjuez, el importe de las mejoras introducidas en tales fincas	»	»	»	172.275'66	172.275'66	»	172.275.66	172.275'66	154.293'36	17'982'30	»	»
Adicional 3.º	Reintegro á la Compañía Arrendataria de Tabacos del precio de solares adquiridos en Málaga y Valencia, con destino á almacenes	»	180.057	»	»	180.057	»	180.057	180.057	180.057	»	»	»
	Servicios de la renta del alcohol.												
Adicional 4.º	Gastos de investigación, instalación de laboratorios, adquisición de desnaturalizantes, impresos y pluses para el personal del Resguardo	»	»	»	315.000	315.000	»	315.000	315.000	49.352'53	265.647'47	»	»
		30.660.192'63	4.366.441'01	»	694.549'81	35.721.183'45	»	35.721.183'45	34.652.543'19	33.769.058'97	883.484'22	1.068.640'26	»
	Ejercicios cerrados.												
	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	932.354'38			
										34.701.413'35			
	SECCIÓN UNDÉCIMA												
	POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA												
Único.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península á los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea, durante el año económico 1904	2.000.000	»	»	»	2.000.000	»	2.000.000	2.000.000	2.000.000	»	»	»
	Resumen de las obligaciones de los departamentos ministeriales.												
Sección 1.ª	— Presidencia del Consejo de Ministros	774.367'88	10.000	»	15.000	799.367'88	129.564'58	669.803'30	660.044,39	641.470'99	18.573'40	9.758'91	»
— 2.ª	— Ministerio de Estado	5.015.252'53	»	»	»	5.015.252'53	»	5.015.252'53	5.002.624'42	4.858.599'41	958.204'12	12.628,11	»
— 3.ª	— Idem de Gracia y Justicia. Obligaciones civiles	14.075.955'86	169.906'25	»	45.000	14.290.862'11	»	14.290.862'11	13.839.149'68	13.874.708'94	246.558	451.712'43	»
	Idem eclesiásticas	41.100.211'25	»	»	»	41.100.211'25	»	41.100.211'25	40.744.198'26	40.471.030'50	332.358'54	356.012'99	»
— 4.ª	— Idem de la Guerra	146.527.252'43	2.442.282'83	3.691.929'45	21.290.426'76	173.951.891'47	76.830	173.875.061'47	168.925.249'98	170.296.196'73	6.144.555'04	4.949.811'49	»
— 5.ª	— Idem de Marina	35.861.397'85	68.771'52	311'60	1.707.046	37.637.526'97	757.046	36.880.480'97	34.934.327'15	33.354.834'03	2.585.855'44	1.946.153'82	»
— 6.ª	— Idem de la Gobernación	54.282.025'39	2.396.012	49'36	150.000	56.828 086'75	10.068'75	56.818.018	55.272.397'86	54.130.548'64	1.646.735'98	1.545.620'14	»
— 7.ª	— Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	45.644.810'13	197.892'57	»	609.309'02	46.452.011'72	»	46.452.011'72	45.315.051'11	45.357.057'61	441.415'26	1.136.960'61	»
— 8.ª	— Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas	87.277.925'20	2.138.374'40	»	»	89.416.299'60	2.126.000	87.290.299'60	77.806.871'55	78.359.292'87	735.961'97	9.483.428'05	»
— 9.ª	— Idem de Hacienda	15.541.702'08	686.001'36	»	424.062'49	16.651.765'93	»	16.651.765'93	16.256.276'17	16.081.915'65	422.465'89	395.489'76	»
— 10.ª	— Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	30.660.192'63	4.366.441'01	»	694.549'81	35.721.183'45	»	35.721.183'45	34.652.513'19	34.701.413'35	883.484'22	1.068.640'26	»
— 11.ª	— Posesiones españolas del Golfo de Guinea	2.000.000	»	»	»	2.000.000	»	2.000.000	2.000.000	2.000.000	»	»	»
		478.761.093'23	12.475.681'94	3.692.290'41	24.935.394'08	519.864.459'66	3.099.509'33	516.764.950'33	495.408.733'76	494.127'068'72	14.416.107'86	21.356.216'57	»
	RESUMEN GENERAL												
	Obligaciones generales del Estado	490.151.018'96	1.498.689'79	»	612'50	491.650.321'25	101.388'96	491.548.932'29	482.776.275'38	484.884.559'09	19.023.299'18	8.772'656'91	»
	Idem de los departamentos ministeriales	478.761.093 23	12.475.681'94	3.692.290'41	24.935.394'08	519.864.459'66	3.099.509'33	516.764.950'33	495.408.733'76	494.127.068'72	14.416.107'86	21.356.216'57	»
		968.912.112'19	13.974.371'73	3.692.290'41	24.936.006'58	1.011.514.780'91	3.200.898'29	1'008'313'882'62	978.185.009'14	979.011.627'81	33.439.407'04	30.128.873'48	»
	Recargos municipales.												
	Del presupuesto de 1904.												
	Sobre la contribución industrial y de comercio	»	5.328.446'57	»	»	5.328.446'57	»	5.328.446'57	5.328.446'57	4.341.686'22	986.760'35	»	»
	Resultas de ejercicios cerrados.												
	Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	»	400.975'43	»	»	400.975'43	»	400.975'43	400.975'43	400.975'43	»	»	»
	Idem la industrial y de comercio	»	1.475.077'51	»	»	1.475.077'51	»	1.475.077'51	1.475.077'51	1.475.077'51	»	»	»
	TOTAL	»	1.876.052'94	»	»	1.876.052'94	»	4.876.052'94	1.876.052'94	1.876.052'94	»	»	»
	Resumen de recargos municipales.												
	Del presupuesto de 1904	»	5.328.446'57	»	»	5.328.446'57	»	5.328.446'57	5.328.446'57	4.341.686'22	986.760'35	»	»
	De resultas de ejercicios cerrados	»	1.876.052'94	»	»	1.876.052'94	»	1.876.052'94	1.876.052'94	1.876.052'94	»	»	»
	TOTAL	»	7.204.499'51	»	»	7.204.499'51	»	7.204.499'51	7.204.499'51	6.217.739'16	986.760'35	»	»

Resultado que ha ofrecido la liquidación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ingresos presupuestos.	Derechos reconocidos y liquidados.	Recaudación líquida obtenida.	Restos pendientes de cobro.	EXCESO LÍQUIDO: De los ingresos presupuestos á los que se han realizado.	EXCESO LÍQUIDO: De los ingresos realizados á los presupuestos.
Sección 1.ª—Contribuciones directas	439.683.676'85	443.933.788'18	449.663.213'74	36.886.186'61	»	9.979.536'89
— 2.ª—Idem indirectas	352.680.707'68	365.871.694'47	363.591.853'44	15.845.325'15	»	10.911.145'76
— 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	172.501.026'11	176.300.729'63	176.828.353'71	117.998.71	»	4.327.327'60
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado — Rentas.	20.263.092'03	21.779.683'72	20.869.334'74	3.051.884'83	»	606.242'71
— 4.ª—Propiedades y derechos del Estado — Ventas.	2.546.097'92	3.506.850'02	3.520.484'68	54.342'58	»	974.386'76
— 5.ª—Recursos del Tesoro — Ordinarios	14.821.861	18.731.338'80	18.768.385'20	1.876'98	»	3.946.524'20
— 5.ª—Recursos del Tesoro — Extraordinarios	22.207'35	»	22.207'35	»	»	»
Suma	1,002.518.668'94	1,030.124.084'82	1,033.263.832'86	55.957.614'86	»	30.745.163'92
					30.745.163'92	
Exceso líquido de los ingresos realizados á los presupuestos	»	»	»	»		
Idem de los gastos á los ingresos presupuestos	5.795.213'68	»	»	»		
Idem de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados	»	»	»	»	29.302.254'81	
	1,008.313.882'62	1.030.124.084'82	1.033.263.832'86	55.957.614'86	60.047.418'73	

PRESUPUESTO DE GASTOS	Gastos presupuestos.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.	Pagos líquidos ejecutados.	Restos pendientes de pago.	EXCESO LÍQUIDO: De los gastos presupuestos á los pagos ejecutados.	EXCESO LÍQUIDO: De los pagos ejecutados á los gastos presupuestos.
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1.ª—Casa Real	9.200.000	8.656.250	8.825.000	18.750	375.000	»
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores	1.838.085	1.838.085	1.838.085	»	»	»
— 3.ª—Deuda pública	405.643.657'68	398.053.259'31	400.161.675'63	18.715.848'36	5.481.982'05	»
— 4.ª—Cargas de justicia	1.380.294'93	1.380.294'93	1.211.412'32	288.700'82	168.882'61	»
— 5.ª—Clases pasivas	73.486.894'68	72.848.386'14	72.848.386'14	»	638.508'54	»
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.						
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros	669.803'30	660.044'39	641.470'99	18.573'40	28.332'31	»
— 2.ª—Ministerio de Estado	5.015.252'53	5.002.624'42	4.858.599'41	958.204'12	156.653'12	»
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia — Obligaciones civiles	14.290.862'11	13.839.149'68	13.874.708'94	246.558	416.153'17	»
— 3.ª—Idem de Gracia y Justicia — Idem eclesiásticas	41.100.211'25	40.744.198'26	40.471.030'50	332.358'54	629.180'75	»
— 4.ª—Idem de la Guerra	173.875.061'47	168.925.249'98	170.296.196'73	6.111.555'01	3.578.864'74	»
— 5.ª—Idem de Marina	36.880.480'97	34.934.327'15	33.354.834'03	2.585.855'44	3.525.646'94	»
— 6.ª—Idem de la Gobernación	56.818.018	55.272.397'86	54.130.548'64	1.645.735'98	2.687.469'36	»
— 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes	46.452.011'72	45.315.051'11	45.357.057'61	441.415'26	1.094.954'11	»
— 8.ª—Idem de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas	87.290.299'60	77.806.871'55	78.359.292'87	735.961'97	8.931.006'73	»
— 9.ª—Idem de Hacienda	16.651.765'93	16.256.276'17	16.081.915'65	422.105'89	569.850'28	»
— 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	35.721.183'45	34.652.543'19	34.701.413'35	883.484'22	1.019.770'10	»
— 11.ª—Posesiones españolas del Golfo de Guinea	2.000.000	2.000.000	2.000.000	»	»	»
Suma	1.008.313.882'62	978.185.009'14	979.011.627'81	33.439.407'04	29.302.254'81	»
Exceso líquido de los gastos presupuestos á los pagos ejecutados	»	»	»	»	29.302.254'81	
Idem de los derechos reconocidos y liquidados sobre las obligaciones	»	51.939.075'68	»	»		
Idem de la recaudación obtenida sobre los pagos ejecutados (*superávit*)	»	»	54.252.205'05	»		
Idem de los restos sin cobrar sobre los pendientes de pago	»	»	»	22.518.207'82		
Idem de la recaudación obtenida sobre los ingresos presupuestos	»	»	»	»	30.745.163'92	
	1.008.313.882'62	1.030.124.084'82	1.033.263.832'86	55.957.614'86	60.047.418'73	

OBSERVACIONES

1.ª En los resultados generales que anteceden no se han comprendido los recargos municipales, cuyo pormenor, tanto ingresos como en gastos, aparece en el lugar correspondiente de la presente liquidación.

2.ª Así en la recaudación obtenida, como en los pagos ejecutados, figuran los que han tenido lugar por el presupuesto de 1904, juntamente con los realizados por resultas de los anteriores, consignándose en las columnas de Restos pendientes de cobro y pago sólo los que han resultado por derechos y obligaciones de dicho presupuesto.

3.ª No se figuran en la presente liquidación las formalizaciones que han tenido efecto con arreglo al art. 10 de la ley de 16 de Abril de 1895, que importan 98.600'14 pesetas, en esta forma: 98.523'19 por Obligaciones del Ministerio de la Guerra, y 76'95 por Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

4.ª Queda sujeta esta liquidación al resultado que ofrezca el examen de las cuentas en que se funda.

Madrid 13 de Marzo de 1905.

V.º B.º
El Interventor general,
A. Mínguez.

El Jefe de la Sección,
Valentín Rubio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

En virtud de la autorización concedida por la Real orden de 8 de Febrero último, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la misma, que con muestras de papel estarán de manifiesto durante las horas de despacho en las oficinas que se mencionan á continuación, el día 20 de Mayo próximo, á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Dirección general, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de Alicante, Barcelona, Gerona, Tarragona y Valencia y Administraciones especiales de Hacienda de Navarra, Vizcaya y Guipúzcoa, la subasta pública para contratar el suministro de papel blanco continuo para la impresión de las cédulas personales de los años de 1906, 1907 y 1908.

El tipo máximo admisible para el remate será el de diez pesetas cincuenta céntimos resma.

Las proposiciones, que deberán ajustarse en un todo al modelo que á continuación se inserta, y hallarse extendidas en papel de la clase 11.ª, se admitirán en cualquiera de dichas oficinas, siempre que se presenten en pliego cerrado y firmado en la cubierta, durante las horas laborables de los diez días hábiles anteriores al en que haya de celebrarse la subasta.

Al propio tiempo deberán acompañar los licitadores los recibos del pago de la contribución industrial como fabricantes ó almacenistas de papel, el resguardo del depósito de cinco mil pesetas, que deberán consignarse en la Caja general de Depósitos; en la inteligencia de que será desechada en el acto toda proposición que carezca de alguno de dichos requisitos y demás que se exigen en el citado pliego de condiciones para poder optar á dicha subasta.

Madrid 16 de Marzo de 1905.=El Director general, C. R. Soler.

Modelo de proposición.

D. ....., vecino de ....., que vive ..... calle de ....., núm. ....., cuarto ....., que reune cuantas condiciones exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid núm. ....., fecha ....., y en el *Boletín oficial* de la provincia de ..... núm. ....., fecha ....., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir, con arreglo al mismo y en subasta pública, el papel blanco continuo que se considera necesario para la elaboración de cédulas personales correspondientes á los años de 1906, 1907 y 1908, se compromete á entregar dicho papel en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en un todo conforme y con sujeción al mencionado pliego, el cual acepta sin reserva alguna ni alteración ulterior, por el precio de ..... pesetas ..... céntimos (en letra) la resma.

(Fecha y firma del interesado). S—324

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito núm. 197.407 de entrada y 59.227 de registro, sustituído en la actualidad á causa de la conversión de los valores que lo constituían por el señalado con los números 207.996 de entrada y 68.092 de registro, impuesto en 28 de Febrero de 1901 á nombre de D. Aññel Martín López, de su propiedad y para garantía del mismo por el cargo de Agente ejecutivo del partido de Torrijos (Toledo), á disposición del Delegado de Hacienda en dicha provincia, estando formado el citado depósito por cinco títulos y tres residuos de la Deuda perpetua interior, importantes 8.475 pesetas nominales; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Marzo de 1905.=El Director general, J. R. de Oya.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en metálico núm. 289.853 de entrada y 55.454 de registro, impuesto en 22 de Diciembre de 1900 á nombre de D. Luis Junquera, de su propiedad y para garantía del mismo para los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Lugo, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, importando el citado depósito 1.167 pesetas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 15 de Marzo de 1905.=El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños Don Rafael Fraile y Herrera, que desempeñaba la Dirección del establecimiento balneario de Alcantud (Cuenca), eligió la Inspección de aguas minero-medicinales segunda ó del Noroeste;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Rafael Fraile y Herrera Inspector de aguas minero-medicinales de la segunda zona ó del Noroeste, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario de Alcantud (Cuenca), que desempeñaba, á los efectos del artículo 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León, Zamora y Salamanca.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños D. Arturo Daza de Campos, electo para la Dirección del establecimiento balneario de Alhama Nuevo de Granada, solicitó la Inspección de aguas minero-medicinales sexta ó meridional;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Arturo Daza y Campos Inspector de aguas minero-medicinales de la sexta zona ó meridional, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Direccion del balneario de Alhama Nuevo de Granada, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines, y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Málaga, Cádiz, Granada y Almería.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños, Don Carlos Manglano y Terrón, electo para la Dirección del establecimiento de Porvenir de Miranda (Burgos), solicitó la Inspección de aguas minero-medicinales primera ó central;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Carlos Manglano y Terrón Inspector de aguas minero-medicinales de la primera zona ó central, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario de Porvenir de Miranda (Burgos), á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín*, en que se inserte la presente Real orden.=Dios gurade á V. S. muchos años.=Madrid 10 de Marzo de 1905.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado en el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños Don Manuel Martínez Ealo, que desempeñaba la Dirección del establecimiento de Calabor (Zamora), eligió la Inspección de aguas minero-medicinales cuarta, ó del Nordeste;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. Manuel Martínez Ealo Inspector de aguas minero-medicinales de la cuarta zona, ó del Nordeste, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario de Calabor (Zamora), que desempeñaba, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero últlmo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines, y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Navarra, Huesca, Zaragoza, Tarragona, Barcelona, Lérida y Gerona.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Resultando que en el concurso especial celebrado el día 9 de los corrientes, á los efectos del art. 172 de la instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Febrero último, el Médico Director del Cuerpo de baños Don José del Pino y Cuenca, que desempeñaba la Direccion del establecimiento del Molar, eligió la Inspección de aguas minero-medicinales tercera ó del Norte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar al mencionado D. José del Pino y Cuenca Inspector de aguas minero-medicinales de la tercera zona ó del Norte, con los emolumentos que determina el art. 170 de la instrucción general de Sanidad, reformado por el Real decreto de 2 de los corrientes, y declarar vacante la Dirección del balneario del Molar (Madrid), que desempeñaba, á los efectos del art. 167 de la referida instrucción y párrafo 7.º de la Real orden de 14 de Febrero último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimienoo y demás efectos.»

Lo que traslado á V. S. á los expresados fines y para que, en cumplimiento del párrafo 6.º de la Real orden de 14 de Febrero último, ordene su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los propietarios de los establecimientos sujetos á la Inspección, según el art. 169 de la instrucción general de Sanidad, remitiendo á este Centro un ejemplar del referido *Boletín* en que se inserte la presente Real orden. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1905.=Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Santander, Palencia, Valladolid, Burgos, Soria, Logroño, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Escuelas especiales.

D. Manuel Jiménez y Gil ha solicitado un duplicado del título de Veterinario, á causa de que ha sido destruído por el fuego el que obtuvo en 15 de Octubre de 1890.

Y en cumplimiento de lo prevenido, se hace saber la petición para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, puedan producirse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Madrid 15 de Marzo de 1905.=El C. de Albay.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Baeza.

El día 3 de Abril próximo se pondrá á disposición de los señores opositores, por término de ocho días, el cuestionario que ha de servir para los dos primeros ejercicios de estas oposiciones, quedando expuesto al público en la Biblioteca de la Universidad Central desde las nueve horas á las catorce.

Los señores firmantes de estas oposiciones se servirán concurrir el día 10 del mismo mes, á las diez y siete horas, al citado local y entregarán al Tribunal los documentos que acrediten su capacidad legal, así como un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á los ejercicios de estas oposiciones.

Madrid 16 de Marzo de 1905.=El Presidente del Tribunal, Enrique Soms y Castelín.

Universidad Central.

Secretaría general.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas, vacantes en este distrito universitario, á fin de que la enseñanza no se halle abandonada, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los nombramientos siguientes:

Por estar vacante el cargo en propiedad: D. Pedro Martínez Corrales, Maestro interino de la Escuela pública elemental de niños de Yela, provincia de Guadalajara; D. Mariano Zapata García, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Paracuellos de Jarama, provincia de Madrid; D. Mariano Moreno Bustillos, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Buitrago, en la misma provincia; D. Lorenzo Serrano Muñoz, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Cabezarrubias, provincia de Ciudad Real; D. Agustín Núñez y Fraile, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Migueláñez, provincia de Segovia; D. Valentín de Diego y Sanz, Maestro interino de la Escuela de igual clase de Cerezo de Arriba, en la misma provincia; D. Victoriano Torremocha Aguado, Maestro sustituto de la Escuela de igual clase de Alcocer, provincia de Guadalajara; Doña Lorenza Peña Herrero, Maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Prádena, provincia de Segovia; Doña Buenaventura Ramos Clemente, Maestra interina de la Escuela pública de ambos sexos de Requijada, en la misma provincia, y Doña Patricia Manzaneque Crespo, Maestra interina de la Escuela de igual clase de Casar de Talavera, provincia de Toledo.

Lo que se publica á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Madrid 14 de Marzo de 1905.=El Rector, R. Conde.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Valladolid á Soria, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y un mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Valladolid á Soria,, provincia de Valladolid, se compromete á tomar á sucargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.) S—325

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Diciembre de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de ciento diez y nueve mil setecientas veinte pesetas setenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil doscientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Albuera á Fregenal, provincia de Badajoz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—326

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesetas cincuenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Valladolid á Tórtoles, provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—327

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Palma al puerto de Colosa, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y dos mil novecientas ochenta y seis pesetas cuarenta y un céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Palma al puerto de Colosa, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—328

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Febrero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Jerez á Ronda, kilómetros 1 al 11, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de noventa y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas sesenta y dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de novecientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ..... enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Jerez á Ronda, kilómetros 1 al 11, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—329

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Abril de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Palma al puerto de Sóller, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y seis mil seiscientas treinta y seis pesetas diez y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatro cientas setenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Palma al puerto de Sóller, provincia de Baleares, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—330

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Diciembre de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Bailén á Baeza, sección de Baeza á Linares, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de ciento catorce mil cuarenta y ocho pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil ciento cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ... ., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Bailén á Baeza, sección de Bailén á Linares, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—331

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente sobre el río Guadiamar, en la carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva, provincia de Sevilla, cuyo presupuesto de contrata es de cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Sevilla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cuatrocientas ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.=El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente sobre el río Guadiamar, en la carretera de Alcalá de Guadaira á Huelva, provincia de Sevilla, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—332

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, he acordado señalar el día 14 del próximo Abril, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento y defensa de las márgenes del río Riaza, en término de Fuentecén, con arreglo al proyecto redactado por la Dirección de trabajos hidráulicos del Duero, y cuyo presupuesto de contrata asciende á pesetas 8.969'85 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno y en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en estas oficinas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y redactadas en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, á los tipos que está asignado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Burgos 13 de Marzo de 1905. = El Gobernador, José María Caballero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal de ..... clase, enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento y defensa de las márgenes del río Riaza, en término de Fuentecén, con arreglo al proyecto redactado por la División de

trabajos hidráulicos del Duero, en la provincia de Burgos, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma.) S—323

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Cariñena á Escatrón durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 5.999'34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á la voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905.=El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cariñena á Escatrón, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—317

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cillas á Alhama durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, porsu presupuesto de contrata de 8.996'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905. = El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cilla á Alhama, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) S—318

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública supasta de los acopios por conservación de la carretera de Belchite á El Burgo durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 9.000'36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la mismo los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905.=El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Belchite á El Burgo, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente). S—319

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Daroca á Calatayud, durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 9.002 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905.=El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Daroca á Calatayud, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) S—320

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc durante los años 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 8.997 pesetas 48 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrara en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante satisfacer los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905.=El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zaragoza á Francia por Huesca, Jaca y Canfranc, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) S—321

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 9 del corriente, se ha señalado el día 25 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Morés á Aranda durante los años de 1905, 1906 y 1907, proyecto redactado en 1904, por su presupuesto de contrata de 8.913 pesetas con 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, hallándose de manifiesto en la misma los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, pudiendo hacerse este depósito, en metálico ó en valores públicos, en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, y únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el satisfacer los derechos de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Zaragoza 15 de Marzo de 1905.=El Gobernador, Ramón Planter.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... enterado del anuncio publicado por este Gobierno con fecha 15 de Marzo del año actual y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Morés á Aranda, proyecto redactado en 1904, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese terminantemente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete á dicho servicio).

(Fecha y firma del proponente.) S—322

Universidad de Barcelona.

Primera enseñanza.

Atendiendo á urgente necesidades del servicio, este Rectorado ha nombrado Maestros en propiedad á los que á continuación se expresan:

D. Vicente Mir, Borsedá.—D. Víctor J. Asensio, San Mateo de Bagés.—D. Natalio Lino, San Martín Sasgayolas.—D. Manuel Roca, La Bauna.—D. Juan Mill, Montellá.—Doña Rosa Pagés, Zona.—D. Isidro Tomás Sausa, Balsareny.—D. Benigno Rebullida, Tortosa.—D. José Fortuño, Corbera. D. José Gras, Pratdip.—D. Juan Martí, Benisanet.—D. José Duacastella, Pauls.—D. Francisco de P. Mundi, S. Pol de Mar.—D. José Seguí, Llumesanas.—D. Juan Alejo Oliver, Deyá.—D. Ricardo Bonell, Montagut.—Doña María Muria, Albiol.—D. Gabriel Torsell, Vallclara.—Doña Dolores Roig, Masllorens.—Doña Angela Segarra, Riudoms.—D. Juan B. Bertomeu, Guiamets.—Doña María de la C. Tornos, Enveija. Doña Asunción Sas, Argentera.—D. Alejandro Pitar, Cabacés.—D. Juan Climent, Lloá.—D. José Magriñá, Vilella Alta.—Doña Consuelo Roda, Creixell.—D. José Yusté, Ceballá del Condado.—D. Matías Vila, Hospitalet (Vallendós).—D. Agustín Barberá, Amposta (auxiliaría).

Lo que se hace público á los efectos de la ley Electoral vigente.

Barcelona 13 de Marzo de 1905.=P. D., El Vicerrector, Lorenzo Benito. P—244

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Almería.

D. Ramón Matienzo Capilla, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber que se ha dirigido á este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia Angustias Fernández Roda, madre del mozo Francisco Rodríguez Fernández, interesando se instruya el oportuno expediente de ausencia referente á su esposo Francisco Rodríguez López, el que hace más de doce años se ausentó del hogar doméstico, ignorándose su paradero, y á fin de que tenga efecto lo prevenido en el caso 2.º del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazo, lo hago público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, expresándose á continuación los datos necesarios para la identificación del ausente de que se trata.

Se llama Francisco Rodríguez López, hijo de Francisco y María Teresa, teniendo las señas siguientes: estatura regular, color sano, pelo negro, ojos melados, barba poblada, boca regular, nariz ídem, frente ídem, oficio jornalero, y como seña particular una catarata en el ojo izquierdo.

Dado en Almería á 9 de Marzo de 1905. = Matienzo. = Por mandado de S. S., David Nieva, Secretario. M—703

Alcaldía constitucional de Briviesca.

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, á pesar de hallarse citados por medio de anuncios insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia de Burgos, los mozos Pedro José Carrasco Echevarría, Eduardo Garrido Moral y Juan Francisco Domínguez Corral, números 9, 19 y 31, respectivamente, para el reemplazo del año actual, el Ayuntamiento, en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 5 de los corrientes, acordó conceder de plazo á dichos

tres mozos hasta el día 26 del actual para que comparezcan ante esta Alcaldía; en la inteligencia que de no comparecer tampoco hasta aquella fecha se les excluirá del alistamiento, reputándoles como fallecidos, por analogía á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Y en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la misma, se expide el presente en Briviesca á 9 de Marzo de 1905.=El Alcalde, Baldomero Santaolalla. M—699

Ayuntamiento constitucional de Candeleda (Avila).

No habiendo comparecido el mozo Telesforo Familiar García, hijo de Alejandro y Lorenza, núm. 4 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruído el oportuno expediente, con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Candeleda 11 de Marzo de 1905.=El Alcalde Presidente.=Gregorio Acosta.

Las señas de dicho mozo son las siguientes.

Viste pantalón y chaleco de paño basto negros, blusa azul, sombrero negro de copa redondo, borceguíes blancos fuertes, llevando una manta á cuadros de las llamadas trujillanas; es de baja estatura, regordete, algo jorobado, de cara ancha, color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz achatada, sin barba pero con bozo, una cicatriz bastante pronunciada en la cabeza, efecto de una quemadura; tiene un diente por dentro de los de la encía superior y tartamudez permanente bastante graduada. M—704

Alcaldía constitucional de Pacheco.

D. Ignacio Gutiérrez Martínez, Teniente Alcalde, en funciones, de esta villa.

Hago saber que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Mariano García Saura, hijo de José y Josefa, que obtuvo el núm. 59 en el sorteo verificado el día 12 del pasado Febrero, á pesar del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia del día 4 del mencionado mes de Febrero, se le cita por última vez para el día 26 del corriente mes; en el bien entendido que de no comparecer será declarado prófugo.

Pacheco 6 de Marzo de 1905.=Ignacio Gutiérrez. M—705

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMERÍA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Rosas, alias Marino, vecino del Barranco de Quiles, del término de Oria, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por contrabando; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado.

Almería 27 de Febrero de 1905.=Ricardo Pavón.=El Escribano, Francisco Gómez. JO—2081

AVILÉS

En el juicio declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Menéndez de la Pola y Peón y consortes, contra D. Manuel Fernández Cantarines y otros, vecinos de la parroquia de Cardo, Concejo de Gozón, sobre declaración de propiedad del coto de la Reu, habiendo fallecido el Procurador D. Francisco Alonso Graña, que representaba á los demandantes, se dictó de oficio, con fecha 5 de Noviembre de 1901, una providencia que comprende el particular siguiente: «Hágase saber á los actores el fallecimiento de su Procurador, para que en el plazo de quince días se personen nuevamente en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.»

Entre los indicados demandantes figura Doña María Menéndez de la Granda y Menéndez de la Pola, casada con Don Benjamín Morilla y Rodríguez; é ignorándose su paradero, se les notifica la preinserta providencia á medio de la presente cédula, y desde su publicación en la Gaceta de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia correrá el término señalado en dicha resolución.

Avilés 11 de Marzo de 1905.=El Escribano, Federico Fernández. JC—130

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta de esta capital, por providencia de ayer, dictada en méritos del juicio ordinario de mayor cuantía sobre nulidad é ineficacia de un contrato de seguro pactado sobre la vida de D. Alfredo Mauri y Surga, promovido á nombre del Banco Vitalicio de España contra D. Antonio Moreno López y los herederos de dicho D. Alfredo Mauri, se hace un segundo llamamiento por medio del presente edicto á los herederos ignorados de D. Alfredo Mauri y Surga, natural de Córdoba, fallecido en Madrid, soltero, á la edad de veintidós años, el día 15 de Noviembre de 1901, á fin de que en el término improrrogable de ocho días comparezcan ante el expresado Juzgado del distrito de la Barceloneta, personándose en forma en los referidos autos, para contestar la demanda cuya copia y las de los documentos con ella acompañados quedan en Escribanía á disposición de los emplazados, á quienes se previene que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 10 de Marzo de 1905.=El Escribano, Alejandro Simarro. X—627

BARCELONA—INSTITUTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal del distrito del Instituto de esta ciudad, encargado del despacho del de primera instancia del mismo, en providencia de siete del actual, dictada en el expediente promovido por Doña Dolores Soley y Soley sobre declaración de ausencia, para todos los efectos legales, de su esposo D. José Just y Bagés, se llama á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, para que en el término de dos meses comparezcan en dicho Juzgado y en el mencionado expediente; previniéndose á los que se crean con derecho á tal administración que deberán justificarlo con los oportunos documentos al comparecer.

Barcelona 13 de Marzo de 1905.=José María Florensa, Escribano. X—624

BILBAO—ENSANCHE

D. Alberto de Otaduy Arsuaga, Juez municipal del distrito del Ensanche de esta villa, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario.

Hago saber que en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, se ha seguido expediente en nombre de D. Ventura Martró Castell y otros, en concepto aquél de marido y representante legal de Doña Benilde de Barúa y Azúa, de esta vecindad, sobre venta de un solar correspondiente á la casa número 59 de la calle de Somera, de la misma población, cuya enajenación se llevó á efecto en 17 de Mayo de 1904, entregándose la mayor parte de su importe á los recurrentes, y quedando en poder del actuario la suma de 2.422 pesetas 85 céntimos, resto del producto de la primera habitación de la citada casa; cuya habitación, según aparece de los autos, se adjudicó en 12 de Marzo de 1845 por los acreedores y representante del concursado D. Eulogio de Larrinaga, en pago de los intereses de un censo que existía á favor de D. Bibiano Borrás de Arredondo, Marqués viudo de Chiloeches, y apareciendo, por tanto, que corresponde la expresada suma á los mencionados acreedores que lo eran: la casa de comercio de esta villa titulada Goyoaga y viuda de Ostolaza, D. Juan y D. Lorenzo de Larrinaga, hermanos, Doña Nicolasa de Abarrategui y su hija Doña Eusebia de Larrinaga, D. Cirilo Pérez de Nenin, D. Serapio de la Hormaza, D. Donato Goicoechea y D. Francisco Austermia de Ostoloza, D. Bibiano Borrás, D. Gregorio de Aguirre, D. Domingo de Aguirre, señor Marqués de Fuerte Gollano, la Comisión de propiedad de esta villa, Doña María Ana de Larrinaga, D. Juan Antonio de Bolivar, D. Andrés de Nardiz, D. Antonio de Iriarte, Don Antonio de Zuricalday, D. Domingo de Iza, D. Martín Luciano de Echévarri, D. Juan Antonio Cuba, D. Cipriano de Loitia, D. Pedro José de Aransolo, D. Pedro Lora, D. Francisco Bergé y D. Adrián Bayas, cuya existencia y domicilio se desconoce en la actualidad, he acordado en dicho expediente en providencia de hoy llamarles mediante edictos, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de representante legítimo, á recoger la participación que les corresponda de la repetida cantidad; previniéndoles que si no lo verifican se dará á la misma el destino legal procedente.

Dado en Bilbao á 7 de Marzo de 1905.=Alberto de Otaduy.=Ante mí, Adolfo de Arriaga. JC—131

CANGAS DE ONÍS

D. Luis González Sánchez, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia.

Por virtud del presente hago saber al público que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se tramita expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del Procurador D. Manuel Meré Valle, en nombre de Doña Teresa Caso Fernández, con licencia de su esposo D. Manuel Caso Vega, vecinos de Sames, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de su hermano D. Francisco Caso Fernández, habiéndose dictado auto con fecha cuatro del corriente mes, en cuya parte dispositiva, entre otros particulares, aparece el siguiente:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Francisco Caso Fernández. Publíquese esta declaración, llamando á la vez á susodicho ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de dos edictos, con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el sitio de costumbre del pueblo de Sames, é insertarán en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubiese presentado el ausente.»

Y para que llegue á conocimiento del referido ausente y de las personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, por el presente les cito, llamo y emplazo para que dentro del término por que se dispone el llamamiento comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos que justifiquen el mejor ó igual derecho á la administración de los bienes.

Dado en Cangas de Onís á 8 de Marzo de 1905.=Luis González.=Por mandado de S. S., Licenciado Ceferino Flórez. X—621

CORCUBIÓN

D. Ramón Cayetano Vázquez Domínguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Llamo al procesado Pedro Martínez Castro, de sesenta y seis años, casado con Josefa Vázquez, hijo de Ignacio y de Josefa, labrador, natural y vecino de Buria, en Camariñas, sin instrucción, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser notificado del auto de procesamiento é indagado en sumario que se instruye sobre sustracción de maíz, pues así lo acordé por providencia de hoy; previniéndole que si dejare de comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez ruego á las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan, respectivamente, lo busca y captura del procesado aludido, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Corcubión á 22 de Febrero de 1905.=Cayetano Vázquez.=El Escribano, José Trillo Gómez. JO—2134

GUADALAJARA

D. Pedro Sáiz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en la demanda promovida por el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste, sobre adjudicación de bienes de D. Doroteo Sánchez y Sánchez, se hace un tercero y último llamamiento á los que se crean con derecho al remanente de los bienes que referido D. Doroteo Sánchez dejó á su fallecimiento, para que dentro de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en día hábil, y hora de nueve á doce; bajo apercibimiento que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo, y se hace constar que el D. Doroteo era viudo y sin hijos, natural y vecino de Valdarachas, donde falleció el 10 de Febrero del año último, bajo testamento que otorgó ante cinco testigos, que después se elevó á escritura pública por auto de 2 de Marzo siguiente, en el que hizo varios legados, y el remanente que queda lo deja á beneficio de aquel que tenga mejor derecho con arreglo á la ley; que el Sr. Abogado del Estado pide en su demanda que caso no presentarse parientes de D. Doroteo Sánchez con derecho á sucederle, ó no justificaran los que se presenten su mejor derecho, se declare en su día que los bienes corresponden al Estado, y que hasta la fecha no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los mismos.

Dado en Guadalajara á 13 de Marzo de 1905.=Pedro S. de Baranda.—El Escribano, P. H., Miguel Valencia. JC—132

LA UNIÓN

D. Antonio Razón García, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto contra Miguel Millán Hernández, alias Tarí, de veintisiete años, vecino de La Unión, hijo de Miguel y Teresa, soltero, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales; Andrés Ortuño Vidal, de veintiocho años, soltero, de Lorca, vecino de La Unión, hijo de Andrés y Antonia, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, y que se han ausentado de su domicilio y su actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente, requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de ésta y Gaceta de Madrid; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 10 de Febrero de 1905.=Antonio Razón.=El actuario, Francisco Povo. JO—2138

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Cernadas Ortiz, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Rita, de treinta años, casado con Doña Magdalena Ortemín Pastor, de profesión modisto, vecino que fué de esta Corte, con domicilio en la calle de Doña Bárbara de Braganza, 12, y cuyo actual paradero se ignora, suponiéndosele en el extranjero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su prisión, llevarla á efecto y notificarle también y emplazarle con el auto de terminación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz acaballada, color del rostro moreno pálido, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 27 de Febrero de 1905.=Manuel del Valle.=El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. JO—2140

MADRID—CHAMBERI

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Armona Pascual, de treinta y seis años, hijo de Francisco y de Jenara, natural de Pamplona, casado, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Sagunto, núm. 14, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz aguileña, y viste cazadora clara y pantalón negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.=José Peláez.=El Escribano, Juan Vidal. JO—2141

MADRID—HOSPICIO

D. José María Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benito Ambrosio de Toro Herrero, hijo de Mariano y Amelia, natural de Medina de Rioseco, vecino de Madrid, de diez y seis años de edad, soltero, pinche, sin instrucción, que vivió en la calle de San Cipriano, núm. 5, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena impuesta por la Superioridad en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos azulados, nariz regular, color del rostro sano; viste pantalón de pana, boina azul y botas negras; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1905.=José María de Ortega Morejón.=El Escribano, Ricardo Gómez. JO—2142

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en 1.º del actual en el sumario que se instruye por robo á Isabel de la Roja, se cita á José Silva, de oficio zapatero, que estuvo domiciliado en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Marzo de 1905.=V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.=El Escribano, Angel Angulo. JO—2143

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en 27 del actual en el sumario que se instruye por sustracción de una cadena, se cita á la persona dueña de una cadena ó estrinque, que le fué ocupada á Félix Estebarán y Estebarán el día 12 de los corrientes en el barrio de Patolas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Serantes.=El Escribano, Esteban Unzueta. JO—2144

MALAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al rematado Rafael Fernández Martín, hijo de Marcelo y de María, de veintitrés años de edad, de estado soltero, natural de Zafarraya, partido de Loja, provincia de Granada, vecino que fué de esta ciudad, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado rematado.

Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Febrero de 1905.=Federico Escobar Aliaga.=Por su mandado, Diego Gil. JO—2099

MONTILLA

D. José Vera y Frenero, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama á emplaza á Gabriel Salguero Maldonado, que expresó ser vecino de Córdoba, sin que consten otras señas, el cual, con cédula personal núm. 871, expedida en 25 de Mayo último, vendió a Filomeno Durán Cabezas, vecino de Herrera, un burro cerrado, rucio, grande, capón, con hierro en la nariz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de que sea oído en la causa que instruyo por hurto de citada caballería; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias encaminadas á averiguar el paradero de citado individuo, participándolo á este Juzgado caso favorable.

Dado en Montilla á 27 de Febrero de 1905.=José Vera.=El actuario, Juan Reina. JO—2100

MORON DE LA FRONTERA

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en la causa que se instruye por mi Escribanía sobre hurto de tres caballerías menores al vecino de Olvera José García Pérez, se cita á dos gitanos jóvenes, de diez y ocho á veintidós años de edad, de buena estatura, y uno de ellos picado de viruelas, que en el mes de Marzo del año anterior de 1904, después del día 10, yendo por la vereda que, pasando por la villa de Pruna, conduce á Alcalá del Valle, y en el sitio denominado El Cascajal, se encontraron con Francisco Sánchez Gamero, vecino de expresada villa de Pruna, con el cual concertaron y llevaron á efecto la venta, en precio de 360 reales, de una jumenta, pelo rucio, de regular alzada, de unos ocho años de edad, herrada en la cadera izquierda y con una oreja despuntada, y un rucho, hijo de la referida jumenta, del mismo pelo que ésta, también de regular alzada y como de dos años de edad en aquella época, cuyos gitanos iban acompañados de dos gitanas, también jóvenes, aguileñas, una de ellas con un niño de pecho; llevaban, además de las dos caballerías vendidas, una burra cana, y manifestaron al Sánchez Gamero que eran del barrio de la Trinidad, de Málaga, y se les cita para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Málaga y en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en las Casas Capitulares, para ser oídos en la mencionada causa; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Morón de la Frontera 20 de Febrero de 1905.=El actuario, Antonio Alvarez. JO—2145

MOTRIL

D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á Miguel Alvarez Noguera, hijo de Miguel y Antonia, pastor, soltero, de veintiséis años, natural y vecino de Gualchos, de cuyo actual paradero no se tiene otra noticia que la de que se ausentó del pueblo de su vecindad con dirección á la República Argentina, para oir la notificación del auto de su prisión, acordado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en la causa procedente de este Juzgado, núm. 126 de 1903, sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades civiles y militares de todo orden y demás funcionarios de la policía judicial dispongan ó procedan á la busca, captura y prisión, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dada en Motril á 28 de Febrero de 1905.=Diego Lorente.=Por su mandado, Licenciado Timoteo Mena. JO—2146

MULA

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Por la presente se cita á Hilaria Viadel Rodríguez, de cuarenta y ocho años de edad, viuda, madre de la ofendida Vicenta Monterde Viadel, cuyo actual paradero se ignora, y tuvo su domicilio en Barcelona, calle de Madrona, núm. 15, piso tercero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á ofrecerle el procedimiento, conforme previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en la causa que se sigue sobre tentativa de violación y corrupción de menores contra Isidoro Gracia Expósito y otros.

Dada en Mula á 28 de Febrero de 1905.=Francisco Esteban. El actuario, Felipe Castillo. JO—2147

MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez instructor del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Antonia García del Cerro, hija de Antonio y Antonia, natural de Alcantarilla y vecina que ha sido de esta ciudad, en la calle de Don Pedro Laflor, cuyo actual paradero se ignora, soltera, vendedora ambulante y de unos treinta y ocho años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión á virtud de la causa que se le sigue sobre fabricación y expendición de moneda falsa; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Dada en Murcia á 4 de Febrero de 1905.=Francisco Sánchez Olmo.=De su orden, Enrique Ramón. JO—2101

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salustiano Fernández Díaz, de treinta y dos años de edad, hijo de Juan y de Carlota, casado, labrador, natural y vecino de Bello, del término de Aller, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de reducirle á prisión provisional, decretada en auto de esta fecha en causa seguida contra el mismo por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á las cárceles de esta villa á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana 18 de Febrero de 1905.=José Prendes Pando.=Por su mandado, Onofre Zapico. JO—2102

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ortiz y García Pulgas, soltero, minero, de veintisiete años de edad, hijo de Victoriano y de Basilisa, natural y vecino de Torre los Reyes, del término de Langreo, de estatura alta y delgada, color moreno, pelo y ojos negros; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negros y boina del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de practicar con él un emplazamiento en la causa que se le sigue con otros por desacato y amenazas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en las cárceles de esta villa, á mi disposición, en clase de prisión provisional.

Dada en Pola de Labiana á 18 de Febrero de 1905.=José Prendes Pando.=Por su mandado, Onofre Zapico. JO—2103

PRIEGO

D. Juan Emilio Fontela y Carrillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario con motivo de haber sido hallado á las quince horas del día 22 del actual, y en el sitio denominado Cobacho de la Era, de D. Enrique Garda, en término municipal de esta ciudad, el cadáver de un hombre, de unos sesenta y cinco á setenta años al parecer, con pelo y barba canos, tuerto del ojo derecho por opacidad de la córnea, y de color pardo claro el izquierdo, nariz recta y color muy moreno, no pudiendo determinarse la estatura por el estado de contracción y encogimiento en que se encontraba. Vestía americana y pantalón de pana pardos y faja negra, todo muy deteriorado; alpargatas negras cerradas y sujetas con cuerda de esparto, boina azul, cubriéndose con una capa de color oscura y completamente rota, no teniendo camisa, calzoncillos ni ropa interior alguna, y haciendo sospechar, por lo miserable de su vestido y de los objetos hallados en el lugar, que se trata de un mendigo. Próximo al cadáver se encontró un chaquetón, un pantalón á cuadros, una manta formada de trapos viejos, tres botes de de lata propios de pimientos morrones, que contenían residuos de alimentos y un pequeño caldero con dos asas, sin que en sus ropas ni en un saco de razago que con la anterior había, se hallara cédula personal ni documento alguno por el que pudiera identificarse el referido cadáver, en el cual no se ha apreciado signo exterior de muerte violenta, habiendo sido por inanición, según informe facultativo, el fallecimiento. Y no habiéndose podido identificar, á pesar de haber puesto los medios al efecto establecidos por la ley, se anuncia á fin de que quien tenga noticia que directa ó indirectamente pueda contribuir á tal identificación la comunique á este Juzgado, expresando el nombre, apellidos, vecindad y demás circunscias de la persona á que pudiera pertenecer.

Y con el expresado fin cito y llamo á cuantos puedan proporcionar algún dato que contribuya al esclarecimiento del hecho de autos, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar la correspondiente declaración.

Dado en Priego á 23 de Febrero de 1905.=J. Emilio Fontela.=Por mandado de S. S., Baldomero Niño. JO—2104

RAMBLA

D. Luis María Regife é Hidalgo, Jeuz de instrucción de este partido de la Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Vera Ponce, de cuarenta años de edad, tejero, y Ana Triana Marfil, de treinta y cinco años, esposa de aquél, vecinos de Málaga habiendo tenido su domicilio últimamente en la calle Arrebolado, núm. 3, de dicha ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, Fernán-Gómez, 45, para recibirles inquisitiva y responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos me encuentro instruyendo por estafa de metálico y varias prendas propias de Antonio Blanco Torres, vecino de Fernán-Núñez; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca y captura de los referidos procesados Juan Vera y Ana Triana, y caso des er habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en la Rambla á 27 de Febrero de 1905.—José María Regife.=El actuario, Celestino Aguilar. JO—2136

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Augusto Moreno Bravo, de diez y ocho años, hijo de Adolfo y de María del Carmen, soltero, natural y vecino de Málaga, peón de albañil, que es de estatura regular, ojos claros, pelo castaño claro, como las cejas, rostro blanco, boca y nariz regular y viste blusa y pantalón de tela claros, alpargatas y hongo usado tambien claro, á estilo de los de su clase, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el último periódico oficial que la publique, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en forma en la causa que se le sigue por estafa, en la que se declaró terminado el sumario por auto de 26 de Diciembre último; previniéndose al Augusto que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), que procedan á la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido del mencionado procesado Augusto Moreno Bravo.

Dado en Ronda á 14 de Febrero de 1905.=Juan Bonilla.=Por su mandado, Manuel Morales del Valle. JO—2062

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se instruye sobre robo de objetos en la iglesia del Puig, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 18 de Enero de 1904, ha acordado se cite por la presente al sujeto que al oscurecer del día 7 de los corrientes vendió por 300 pesetas en la tienda de antigüedades de D. Vicente Giner Orellana y D. Vicente Petit Navarro, situada en la calle de la Lonja, de Valencia, un cuadro retablo del siglo XVI, que representa la Adoración de los Reyes, al objeto de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que procedan.

Sagunto 21 de Febrero de 1905.=El Escribano, José Amat. JO—2063

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

D. Francisco Lorenzo Montes de Oca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la presunta muerte, sin testar, de D. Francisco Delgado Amaral y Delgado, natural y vecino que fué de esta ciudad, de noventa y tres años de edad, hijo legítimo de D. Felipe y de Doña Manuela, de quien hace más de treinta años que no se tienen noticias, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de cuarenta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se hace saber que D. Felipe Amaral y Ramírez, pariente en quinto grado del D. Francisco Delgado, se ha presentado solicitando la herencia.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna á 23 de Febrero de 1905.=Francisco Lorenzo.=De orden de S. S., Fernando Curbelo. X—625

SAN MATEO

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción del partido de San Mateo.

Por el presente hago saber y por segunda vez, que D. José Iglesias Fernández y Recalde, Registrador interino que fué de este partido, ha solicitado la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo tiene constituída en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la entablen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del primer edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles de que si no formulan la reclamación se decretará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo á 24 de Febrero de 1905.=Vicente Pérez.=El Escribano, Fernando Gil. JO—2065

D. Vicente Pérez y González, Juez de primera instancia é instrucción de San Mateo y su partido.

Por el presente hago saber, y por segunda vez, que D. Juan Pozzi Ortiz, Registrador interino que fué de este partido, ha solicitado la devolución de la fianza que para el desempeño del cargo tiene constituída en la Caja de Depósitos de la provincia de Castellón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento para su ejecución, cito á los que tengan que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza para que la entablen dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del primer edicto en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiéndoles de que si no formulan la reclamación se decretará la devolución de la fianza y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Mateo á 24 de Febrero de 1905.=Vicente Pérez.=El Secretario, Fernando Gil. JO—2066

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 57 del año 1905 por el delito de estafa y hurto de dinero y de un velador y ramillete de flores contrahechas, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción, se cita al dueño del dinero estafado y efectos hurtados, José María Martínez, que habitó en dicha villa en la posada de José Gómez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle ofrecimiento y recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 23 de Febrero de 1905.=El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2106

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Pedro Guerrero Morera, de treinta años de edad, hijo de José y de Micaela, natural de Estepona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el

número 431 del año último, se siguió contra el mismo por delito de insultos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Febrero de 1905.=Juan Antonio Delgado.=El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2107

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 46 del año 1905 por el delito de lesiones, se cita á Salvador Campoy Prieto, vecino que fué de la Línea y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 25 de Febrero de 1905. = El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—2109

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Valdivia Medina, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y de Ana, natural de Gaucín, partido judicial de Gaucín, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en la posada de Cuevas, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que bajo el núm. 616 del año anterior se siguió contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 26 de Febrero de 1905.=Juan Antonio Delgado. El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—2110

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Bruno González Saravia, Juez de instrucción de la villa de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente, y en virtud de lo por mí acordado en méritos de causa criminal sobre expendición de un billete falso del Banco de España de á 50 pesetas, que fué entregado el día 8 del actual al estanquero D. Martín Roca en el pueblo de San Andrés Salón por un sujeto forastero que se lo dió á cambiar, llamo al mismo sujeto que expendió y entregó dicho billete, en cuya ocasión dijo ser Juan Bardera, vecino de Mataró y habitante en la calle de la Salud, núm. 54, para que comparezca en este Jnzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle en caso contrario el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser en su día declarado rebelde:

A la vez ruego y encargo á las demás Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, que procedan á disponer la busca y detención del presunto culpable del mencionado hecho, y que en caso de ser habido se le conduzca como detenido á disposición de este Juzgado, á cuyo fin advierte que el referido sujeto es de unos cuarenta años de edad, usa bigote, de estatura alta y viste traje de lana negro con pintas blancas y alpargatas y lleva tapabocas á cuadros, creyéndose que se dedica á la compra de caballos.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 18 de Febrero de 1905. =Bruno González Saravia.=Ante mí, Juan Rotllas. JO—2112

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa al ferrocarril Cantábrico contra Manuel Mas Quesada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para al práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Mas Quesada, de sesenta y un años, casado, hornero, sin domicilio.

Dada en Santander á 27 de Febrero de 1905. = Francisco Martínez.=Por su mandado, Jesús Escobio. JO—2111

UTRERA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Dionisio Parra y Sedas se instruye sumario por el delito de estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces contra Martín García Merino, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Martín García Merino, vecino de Ojén, provincia de Málaga, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran.

Dado en Utrera á 20 de Febrero de 1905.=Juan Moreno Izquierdo.=El Secretario, Dionisio Parra. JO—2113

VALENCIA—MAR

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito de Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Jorge Vinaixa, de unos treinta y cinco años, de estado soltero, natural de Catarroja, vecino de esta ciudad, de oficio periodista, á fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de quince días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 28 de Febrero de 1905.=Francisco Heliodoro Salvá.=El Escribano, Fernando Muñoz. JO—2114

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Francisco Gómez Rascón, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue contra otro por daños; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Gómez, de veintiocho años, casado, jornalero, natural de San Ramón de Arac, partido de Laredo, provincia de Santander, y vecino de Ortuella Santurce, y si fuese habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 24 de Febrero de 1905.=Jacobo Giráldez.=Ante mí, Eusebio González. JO—2069

D. Jacobo Giráldez y Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Vicente Bueno Gutiérrez, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Bueno, hijo de Pascual y María, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, vecino de Santurce, de treinta y nueve años, viudo, jornalero, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 24 de Febrero de 1905.=Jacobo Giráldez.=Ante mí, Eusebio González. JO—2070

VILLAJOYOSA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Luis Ivars Marí, soltero, jornalero, natural y vecino de Jávea, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por hurto de aves, por no haber sido encontrado en su domicilio con arreglo á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura del procesado, y caso de ser habido ponerlo en estas cárceles á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de aves.

Villajoyosa 27 de Febrero de 1905. = Bonifacio Alvarez.= Por su mandado, Juan B. Escario. JO—2117

VIVER

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en expediente para el cobro de costas de la causa sobre hurto contra Constantino Gargallo Martín, se cita á éste, el cual era vecino de Gudar, provincia de Teruel, en el año 1898, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que fuere inserta esta cédula en la Gaceta de Madrid y en los *Boletines oficiales* de Teruel y Castellón, comparezca ante este Juzgado, al objeto de requerirle al pago de las costas de la referida causa; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Viver á 25 de Febrero de 1905.=El actuario, Luis Aranda. JO—2115

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente para el pago de honorarios y derechos del Abogado y Procurador del procesado Vicente Bonet Salvador en causa sobre hurto, se cita á dicho procesado, el cual fué vecino de Gaibiel en el año 1903 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que se inserte la presente cédula en la Gaceta de Madrid y *Boletín oficial* de Castellón, comparezca en este Juzgado al objeto de requerirle para que dentro del plazo legal presente en la Escribanía del autorizante los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas en dicha causa.

Dada en Viver á 21 de Febrero de 1905.=El actuario, Luis Aranda. JO—2116

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra José López Martínez, de treinta y cuatro años, soltero, albañil, natural de Madrid, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 34, principal, por infracción del reglamento de policía de ferrocarriles, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 de Marzo próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 28 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Picón. =El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2567

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Eusebia N. por lesiones de Pilar Gómez Mantuarga, se ha acordado se cite á ambas por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañadas de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 2 de Marzo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2568

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Manuel Fontecha Serrano por infracción de ley de Caza, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y actual paradero, para que el día 28 del actual, y á las diez del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2569

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Matías Morales, que dijo habitar provisionalmente en la plaza de Antón Martín, núm. 40, tienda de vinos, por infracción de la ley de Caza, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del actual, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1905.=V.º B.º=Picón.= El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2570

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Justo Godino Padilla por malos tratos ocasionados á María León Osés, se ha acordado se cite á ambos por medio del presente, en atención á ignorarse sus actuales domicilios y paradero, para que el día 28 del próximo mes de Marzo, y á las diez horas del mismo, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirán acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Febrero de 1905.=V.º B.º=Picón. =El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—2566

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Pantano de Puentes.

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad para la junta general ordinaria que se celebrará el 11 de Abril próximo, á las seis de la tarde, en la plaza de la Independencia, núm. 4.

Para asistir á la junta deberán los señores accionistas depositar sus títulos hasta el 8 del citado mes de Abril en el domicilio social, Alfonso XII, 56, principal izquierda, de cuatro á seis de la tarde, recibiendo la tarjeta de asistencia.

ORDEN DEL DÍA

1.º Aprobar la Memoria y las cuentas y balances adjuntos á la misma.

2.º Aprobar el reparto de 4 pesetas contra cupón núm. 12 de las acciones no amortizadas; y

3.º Cualquiera moción que pudiera presentarse por los señores concurrentes.

Madrid 16 de Marzo de 1905.=El Secretario-Contador, Juan Castellano. X—622

Banco Agrícola Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad, de conformidad con lo que dispone el art. 17 de los estatutos por que la misma se rige, convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, que deberá celebrarse el día 30 del actual, á las tres de la tarde, en el local de dicha Sociedad, Huertas, 11, con sujeción á lo que preceptúan los artículos 18 al 28 de los referidos estatutos.

Madrid 15 de Marzo de 1905.=El Secretario general, Antonio Gálvez.=V.º B.º=El Presidente del Consejo de administración, Francisco Alba. X—626

Sociedad Española Hidráulica del Freser.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas de la misma á las juntas generales ordinaria y extraordinaria, que deberán celebrarse el día 27 del actual en el domicilio social, Estación, 4, primero izquierda. La primera tendrá lugar á las seis de la tarde y la segunda á continuación, una vez terminada aquélla. Tiene esta última por objeto la modificación de los estatutos sociales. Con media hora de antelación á la señalada para la junta general ordinaria, ó sea á las cinco y media, se celebrará una reunión previa de accionistas y de tenedores de cédulas preferentes de esta Sociedad, á la cual quedan convocados por este anuncio unos y otros señores, recomendándoles la más puntual asistencia, por ser de gran interés los asuntos que en ella se han de tratar.

Bilbao 14 de Marzo de 1905.=El Presidente, Saturnino Urrutia. X—618

Línea de Vapores Serra.

Sociedad anónima por acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la escritura social, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para la aprobación del balance correspondiente al ejercicio del año próximo finido.

La junta se convoca para el día 13 del próximo mes de Abril, á las tres de la tarde, en las oficinas de la Compañía, sitas en esta villa, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en la que estará de manifiesto el mencionado balance, á contar desde quince días antes del expresado, para que los señores accionistas puedan examinarlo; y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25, se les advierte que en el caso de que en el día señalado para la celebración de la junta no

se hubiesen depositado ó exhibido con la anticipación que señala el art. 23 un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, así como en el de que, á pesar de haberse verificado su depósito ó exhibición, no concurran en la hora señalada accionistas deponentes ó representantes de los mismos que sean dueños de más de la mitad de las acciones emitidas, dicha junta no tendrá lugar, y se celebrará el día siguiente, 14 de Abril, en la misma hora y local, y serán válidos y obligatorios todos los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y de representantes y representados.

Se recuerda á los señores accionistas que, á tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 24, para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor, á lo menos, de diez acciones, y que éstas se depositen con diez días de anticipación en la Caja social, ó se exhiban á Línea de Vapores Serra, Old Castle Buildings, 26 Preesons Row, Liverpool, ó al señor D. Juan Miret, calle de San Pablo, núm. 4, entresuelo, Barcelona, á quienes el infrascrito Director Administrador, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 y 24 antes mencionados, designa para que certifiquen de su exhibición, detallando la numeración de las mismas; y que los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquier otra persona extraña á la Sociedad, autorizándola por medio de carta ajustada al modelo que con esta fecha se les circula, y refrendada por el Director Administrador si se depositan las acciones en la Caja social, ó por la persona de su designación á la que se hayan exhibido.

Bilbao 15 de Marzo de 1905.=Por la Línea de Vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font.

X—615

La Flecha.

Sociedad anónima por acciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de los estatutos sociales, el Director Administrador de la Compañía convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para someter á su aprobación el balance del ejercicio del año próximo pasado de 1904.

La junta se convoca para el día 13 del próximo mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, situadas en esta villa de Bilbao, domicilio social, calle de la Estación, núm. 8, piso principal, en las que estará de manifiesto para los señores accionistas dicho balance durante los quince días anteriores al señalado para la celebración de la junta.

Se advierte á aquéllos que, en conformidad á lo prevenido en los artículos 21, 22 y 23 de los estatutos, para asistir con voz y voto a la junta se requiere ser poseedor, á lo menos, de diez acciones; que éstas han de depositarse con diez días de anticipación en la Caja social ó exhibirse á los Sres. G. H. Fletcher y Compañía, 18, James Street, Liverpool, Jefes de la sucursal que la Compañía tiene establecida en dicho punto, ó al Sr. D. Juan Miret, calle de San Pablo, núm. 4, entresuelo, Barcelona, con la misma anticipación de diez días; que los que no quieran ó no puedan asistir á la reunión pueden hacerse representar por otro accionista ó por cualquiera otra persona, autorizándola en uno y otro caso por medio de carta, cuyo modelo se les circula con esta fecha, refrendada por el Jefe del establecimiento en que se haya efectuado el depósito, ó la exhibición de las acciones; que en el caso de que no se hubiesen depositado ó exhibido diez días antes del señalado para la convocatoria un número de acciones que representen más de la mitad del capital social, y en el de que, á pesar de haberse depositado ó exhibido, no concurran en la hora señalada para la convocatoria accionistas ó representantes que en junto sean poseedores de más de dicha mitad de acciones, no tendrá lugar la junta y se celebrará al día siguiente, en la misma hora y local, siendo válidos y obligatorios los acuerdos que en ella se tomen, sea cual fuere el número de acciones depositadas ó exhibidas y el número de accionistas presentes ó representados, y que las cartas de representación expedidas para asistir á la junta, convocada para el día 13 de Abril próximo, servirán de representación legítima al objeto de concurrir á la que tal vez haya de celebrarse al día siguiente.

A continuación de la junta general ordinaria, sea cualquiera el día en que tenga lugar, se celebrará otra extraordinaria, á la que el Director Administrador convoca á los señores accionistas para deliberar acerca de la modificación del art. 11 de los estatutos, en el sentido de que sea bastante una simple carta para representar al mismo en las juntas generales ordinarias y extraordinarias, sustituyendo esta carta al poder que según dicho artículo se requiere.

Bilbao 15 de Marzo de 1905.=Por La Flecha, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—614

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1891.

Números: 391 á 400, 1.991 á 2.000, 2.091 á 2.100, 2.611 á 2.620, 2.681 á 2.690, 3.261 á 3.270, 3.551 á 3,560, 4.201 á 4.210, 4.291 á 4.300, 5.051 á 5.060, 6.511 á 6.520, 6.691 á 6.700, 6.861 á 6.870, 9.541 á 9.550, 9.981 á 9.990, 11.641 á 11.650, 12.931 á 12.940, 13.321 á 13.330, 14.221 á 14.230, 15.881 á 15.890, 16.591 á 16.600, 16.611 á 16.620, 16.811 á 16.820, 17.141 á 17.150, 17.271 á 17.280, 17.351 á 17.360, 17.821 á 17.830 y 18.511 á 18.520.

Emisión de 1902.

Números: 2.441 á 2.450, 2.451 á 2.460, 4.591 á 4.600, 4.971 á 4.980, 6.871 á 6.880, 6.951 á 6.960, 9.501 á 9.510, 10.461 á 10.470, 12.591 á 12.600, 12.631 á 12.640, 12.741 á 12.750, y 13.331 á 13.340.

Emisión de 1903.

Números: 631 á 640, 1.081 á 1.090, 3.501 á 3.510, 4.821 á 4.830, 5.011 á 5.020, 5.341 á 5.350, 5.521 á 5.530, 5.601 á 5.610, 9.631 á 9.640, 10.881 á 10.890, 11.291 á 11.300, 12.241 á 12,250, 13.751 á 13.760, 14.251 á 14.260, 16.361 á 16.370, 17.251 á 17.260, y 18.761 á 18.770.

Desde el día 1.º hasta el 20 de Abril próximo, y en adelante los lunes y jueves de cada semana, se pagarán, deducidos préviamente los impuestos, pesetas 499'138 por cada obligación amortizada de las de la emisión de 1891, y 500 por cada una de las de las emisiones de 1902 y 1903, y pesetas 5'456 por cada uno de los cupones núm. 55 de la emisión de 1891; núm. 12 de la de 1902; y 6 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, sección de Contabilidad, de nueve á doce de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17; y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona 15 de Marzo de 1905.=El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—628

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación de la Compañía en 30 de Noviembre de 1904.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
Construcción del camino y sus dependencias.		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno..	339.563.670'57	
Idem de Alar á Santander	30.482.657'42	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona	193.132.006'62	
Idem de Tudela á Bilbao	42.196.306'33	
Idem de Barruelo	1.429.670'71	
Idem de Villalba al Berrocal	390.566'84	
Idem de Segovia á Medina	9.985.235'51	
Idem de Villalba á Segovia	16.485.538'97	
Idem de Tudela á Tarazona	1.002.398'11	
Idem de Asturias, Galicia y León	111.244.345'65	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona	28.580.344'88	
Idem de Villabona á Avilés	4.660.526'05	
Idem de Selgua á Barbastro	1.509.432'98	
Idem de Canfranc	22.921.431'48	
Idem de San Juan de las Abadesas	45.473.944'70	
Idem de Soto de Rey á Ciaño	8.095.382'88	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	178.726.291'67	
Idem de Játiba á Alcoy	14.896.500'75	
Gastos de estudios y concesiones	778.251'56	
		1.051.554.503'68
Minas.		
Minas de Barruelo		1.109.296'90
Material móvil.		
Material móvil de todas las líneas de la red		98.278.314'44
Mobiliario, material inventariado y acopios.		
Mobiliario y material inventariado	2.407.085'54	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.	12.976.928'04	
Almacén de la vía	8.311.423'69	
		23.695.437'27
Caja y banqueros.		
Caja y banqueros		33.589.471'50
Cuentas deudoras.		
Intervención de la cobranza c/c	5.446.611'09	
Fianzas y depósitos constituídos en las Cajas del Estado.	3.212.817'56	
Deudores varios	24.340.649'31	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal)	12.994.780	
Títulos á disposición (1)	1.871.841'39	
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900	12.002.315'78	
		59.869.015'13
Cargas de la explotación		56.869.076'39
Cuentas de orden		21.677.312'12
		1.346.642.427'43

PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
Capital social (516.000 acciones á 475 pesetas)		245.100.000
Obligaciones.		
Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte	148.524.922'41	
Idem de 2.ª ídem íd. íd.	55.177.045'21	
Idem de 3.ª ídem íd. íd.	15.250.000	
Idem de 4.ª ídem íd. íd.	15.750.000	
Idem de 5.ª ídem íd. íd.	30.351.453'74	
Idem especiales de Segovia á Medina	6.168.000	
Idem íd de Alar á Santander	26.544.300'27	
Idem íd. y de prioridad-Barcelona	109.030.019'22	
Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao	44.786.250	
Idem de 1.ª 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León	101.668.283'24	
Acciones de Lérida á Reus y Tarragona	24.992.700	
Obligaciones de San Juan de las Abadesas	35.200.500	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	120.779.912'50	
Idem de Villalba á Segovia	17.341.800	
		751.565.186'59
Subvenciones.		
Subvención del Estado por la línea del Norte	58.769.853'31	
Idem íd. íd. de Segovia á Medina	4.485.572'66	
Idem íd. íd. de Alsasua á Barcelona	41.141.879'55	
Idem íd. íd. de Villalba á Segovia	3.568.542	
Idem de Tudela á Tarazona	162.774'09	
Idem de Villabona á Avilés	1.053.298'73	
Idem del F. C. á Francia por Canfranc	11.021.462	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona	35.745.968'08	
Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro	74.570'65	
Idem del Ayuntamiento de Irún	100.000	
Idem por cobrar	541.065'27	
		156.664.986'34
Cuentas acreedoras.		
Fianzas	1.912.238'98	
Pensiones de retiros	10.601.703'52	
Cupones y obligaciones á pagar	28.541.587'54	
Acreedores varios	58.470.144'30	
Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León)	62.280	
		99.587.954'34
Reservas.		
Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900	12.000.000	
Idem de seguro para incendios	1.495.755'91	
Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900	6.380.713'03	
Excedentes de productos de la Explotación de ejercicios anteriores	1.194.242'02	
Idem de íd. de la íd. en 1903	1.579.951'85	
		22.650.662'81
Saldo de la cuenta de la Explotación en 30 de Noviembre de 1904		49.396.325'23
Cuentas de orden		21.677.312'12
		1.346.642.427'43

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
46	Acciones Norte en residuos, á pesetas 168'93	7.770'86
2 2/3	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á pesetas 156'23	316'63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55'87	1.032.611'47
6.144	Obligaciones del Este de rédito variable, á pesetas 286'55	827.986'70
27	Idem del íd. de íd. íd., á pesetas 100'62	2.716'82
1	Idem del íd. de íd., de rédito fijo, á pesetas 438'91	438'91
		1.871.841'39

Madrid 11 de Marzo de 1905.=El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.=V.º B.º=El Director de la Compañía, Bachy. X—623

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 16 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO Día 15.	Día 16.
Deuda perpetua al 4 °/o interior.		
Serie *F*, de 50.000 ptas. nominales	78,55	78,50
Idem *E*, de 25.000 id. id	78,50	78,50-55 y 50
Idem *D*, de 12.500	78,60	78,55-50 y 55
Idem *C*, de 5.000	78,80	78,75-80 y 70
Idem *B*, de 2.500 ptas. nominales	78,80	78,75
Idem *A*, de 500 id. id	78,80	78,80 y 75
Idem *G*, y *H*, de 100 y 200 id. id	78,70	78.80
En diferentes series	78,80	78,75-50 y 70
Deuda al 5 °/o amortizable.		
Serie *D*, de 50.000 ptas. nominales	98,20	98,25
Idem *E*, de 25.000 id. id	»	98,25 y 30
Idem *F*, de 12.500	98,25	98,30
Serie *C*, de 5.000 id. id	98,25	98,25-30 y 35
Idem *B*, de 2.500	98,25	98,30 y 35
Idem *A*, de 500 id. id	98,25	98,25 y 35
En diferentes series	98,25	98,25-30 y 35
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	455°/o	455,50
Comp. Arrendataria de Tabacos. idem.	409°/o	409°/o
Banco Hipotecario de España, idem	205,50	»
Idem id. id, cédulas al 4 °/o 500 ptas.	104°/o	104°/o
Idem id. id., idem al 4 °/o 100 id	»	»
Banco de Castilla, acciones	79°/o	»
Banco Hispano-Americano, idem	110°/o	»
Banco Español de Crédito, idem	100,50	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.270.000
Idem id. al 5 por 100 amortizable	439.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	36.500
Acciones del Banco de España	11.500
Idem del Banco Hipotecario de España	0.000
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	43.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista..... 32'383 | Londres, á la vista..... 33'25

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 16 de Marzo de 1905.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
12 de la noche	701,53	9.5	8.5			O	Viento	Cubierto.
6 de la mañana	701.55	8.2	6.9			O	Idem fuerte	Idem.
9 de la mañana	701,79	10.2	8.2			OSO	Viento m. fte.	Casi cubierto.
12 del día	702,05	12.7	9.3			SO	Idem	Nuboso.
3 de la tarde	701.88	14.2	10.6			SO	Idem	Idem.
6 de la tarde	702,85	12.0	8.7			O	Viento	Idem.
9 de la noche	704,61	9.7	8.0			O	Idem	Vario.

Temperatura máxima del aire a la sombra	14,6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	1090
Idem mínima	7,4	Oscilación barométrica idem (milímetros)	3.5
Diferencia	7,2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	— 2.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	17,5	Lluvia en las últimas veinticatro horas (milímetros)	Inapreciable.
Idem id. dentro de una esfera de cristal	49,0	Sol completamente despejado	4 h 40 m
Diferencia	31,5	Sol entrevelado por nubes ó vapores	2 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	21,7	Total de insolación durante el día	6 h 40 m
Idem mínima idem	6,7		
Diferencia	»		

Datos meteorológicos del día 16 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	VIENTO Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	EN LAS 24 HORAS Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	ESTADO del mar.
París	749.6	+ 1.4	SSO	Brisa	Cubierto	6 3	5.3	— 2.8	13 7	3.9	3	
Clermont	752.4	— 0.7	SO	Idem fte	Idem	7.5	4.6	— 1.2	18.4	4.6	7	
Valentia												
Gris-Nez	746.9	+ 3.7	SO	Idem	P. nuboso	4.8	4.2	— 3.2	11.0	4.0	16	Agitada.
Saint Mathieu	743.4	+ 6.9	SO	Viento	Idem	8.4	7.6	— 1 4	10.0	8.0	3	Gruesa.
Isla d'Aix	750.0	+ 2.8	SO	Idem	Nuboso	9 5	8.2	— 3 0	12.0	8.0	10	Agitada.
Biarritz	755.7	+ 3.3	E.	Brisa	P. nuboso	7.0	7.0	— 8.0	12.0	6.0	3	Gruesa.
San Sebastián												
Bilbao	754.1	+ 0.9	O	Idem lig.	Idem	13.8	9.8	— 4.4	19.0	7.0	4	
Oviedo	753.8	+ 0.5	O.	Idem fte	Lluvioso	7.2	6.2	— 7.0	14.0	2.0	40	
Vares												
Coruña	754.6	+ 2.1	SO	Viento	Idem	10.0	9.0	+ 1.0	15.0	7.0	7	Idem.
Pontevedra												
Vigo	755.5	+ 0.5	SO	Brisa	Idem	11.4	11.2	— 1.2	13.0	9.0	14	Agitada.
Oporto	759.3	+ 1.6	SO	Idem fte	Idem	12.0	11.0	— 1.0	14.0	9.0	17	Idem.
Lisboa	761.4	+ 2.7	SSO	Viento	Cubierto	13.8	12.5	— 0.4	16.0	13.0		Gruesa.
Angra												
Punta Delgada												
Laguna	764.9	»	NO	Brisa	Casi desp.	14.8	14.0	»	19.0	8.0		
Funchal	765.2	+ 0.1	SE	Calma	Cubierto	17 5	15.5	— 1.3	20.0	12.0		Picada.
Lagos												
Ayamonte												
Huelva	763.1	— 0.6	O	Brisa fte.	P. nuboso	16.5	13.1	+ 0.3	19.0	13.0		
San Fernando												
Tarifa												
Sta. Cruz Tenerife												
Sevilla	763.1	— 0.5	O	Viento	Cubierto	16.0	13.0	— 2.8	20.0	13.0	6	
Córdoba	762 2	— 0.5	SO	Brisa	Nuboso	15.6	13.8	+ 0.8	19.0	13.0	6	
Jaén	761.6	— 0.9	SSO	Viento	Lluvioso	12.2	11.5	— 2.6	18.0	11.0	2	
Granada	764.0	— 1.2	SO	Brisa lig	Cubierto	13.4	12.4	+ 0.2	16.0	12.0		
Murcia	759.5	— 2.0	SO	Viento	Idem	20.8	14.8	+ 2.6	25.0	17.0		
Badajoz	763.1	+ 2 1	OSO	Brisa	Nuboso	14.8	12.2	+ 0.2	16.0	9.0	5	
Ciudad Real	763.0	»	O	Idem lig	Lluvioso	10.3	8.7	»	16.0	7.0	3	
Albacete	760.9	— 0.2	O	Brisa	Cubierto	11.0	9.3	— 6.0	17.0	9.0		
Cuenca	760.5	— 1.8	S.	Calma	Idem	8.1	6.5	— 1.1	12.8	6.9	18	
Madrid	758.8	— 1.2	OSO	V. m. fte	C cubierto	10.3	8.7	— 0.1	15.2	7.4	1	
Guadalajara	758.4	— 0.5	SO.	Brisa fte	Cubierto	8.8	6 8	— 1.0	14.0	8.0	2	
El Escorial	757.0	»	NO	Idem lig	P. nuboso	8.6	7.0	»	12.0	5.0	3	
Avila	760.6	»	O.	Viento	Despejado	8.0	4.0	»	14.0	0.0	1	
Segovia	757.4	— 0.6	NO	Calma	P. nuboso	10 0	6.2	+ 1.8	17.0	4.0		
Salamanca	758.5	+ 0.6	O	Viento	Cubierto	8.2	7.6	+ 0.2	11 0	5.0	1	
Valladolid	757.1	+ 1.3	SO	Brisa lig.	Lluvioso	7.5	7.0	— 3.0	15.0	6.0	1	
Soria	758.3	0.0	SO	V. fte	Cubierto	6.6	5.2	— 1.0	12.0	4.0	2	
Burgos	754.7	+ 3.6	S	Brisa lig	Idem	7.0	5.4	— 2.0	14.0	4.0	3	
León	752.5	+ 1.3	SO	Brisa	Idem	6.5	5.0	— 3.0	13.0	3.0	10	
Orense												
Santiago	754 7	+ 0.9	SO	Idem	Lluvioso	9.9	8.4	+ 0.1	11.0	6.0	16	
Huesca	757.5	— 3.2	O	V. huracd	Cubierto	12.8	10.0	— 0.9	14.0	9.0	5	
Zaragoza												
Teruel	758.0	— 2.0	NO	Calma	P. nuboso	10.3	9.0	— 0.4	15.0	7.0		
Barcelona	754.9	— 2.1	OSO	Brisa	Idem	18.8	12.8	+ 4.1	19.0	12.0		Agitada.
Mahón												
Palma	756.9	— 2.7	O	Viento	Cubierto	18.8	13.8	+ 3.8	20.0	13.0		Gruesa.
Valencia	758.5	— 0.8	O	Calma	Nuboso	18.0	12.4	+ 0.2	23.0	16.0		
Alicante	761.0	— 1.4	O	Idem	Cubierto	18.6	15.4	+ 0.4	23.0	14.0		
Almería	759.7	— 1.2	OSO	Viento	P. nuboso	18.0	15.0	+ 1.0	»	»		Oleaje.
Málaga												
Melilla												
Orán	761.1	— 4.6	O	Brisa fte	Idem	18 6	»	+ 5.0	»	»		
Argel	761.3	— 1.7	SO	Idem lig	Cubierto	11.2	»	— 6 3	»	»		
Túnez	761.4	— 3.1	SO	Idem	Idem	10.0	»	— 0.8	»	»		
Sfaks												
Palermo	758.9	»	O.	Idem	Niebla	19.6	12.5	»	»	»		
Cagliari												
Roma	758.0	— 1.6	NE	Calma	Cubierto	11.6	10.0	+ 1.0	»	»		
Liorna	755.1	— 3.6	NO	Idem	Idem	10.6	9.4	+ 0.6	»	»		
Niza	754.1	— 4.6	»	Idem	Lluvioso	9.0	9.0	+ 1.8	14.0	6.0	2	Picada.
Sicie	752.6	— 5.1	E.	Brisa	Niebla	9 8	9.0	— 0.2	12.0	8.0		Idem.
Perpignan	753.8	— 2.1	SO	Calma	Cubierto	8.7	8.0	+ 0.7	16.3	5.7		

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid,,

PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de **24 de Enero de 1905,** seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—**Edición oficial**—precio: **una** peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de **Ingenieros de Minas,** precio: **0,50** pesetas.

Reglamento de la **ley de Caza,** precio: **0,25** pesetas.

Programa para las oposiciones á la **carrera diplomática,** precio: **0.25** pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la **ley de Alcoholes,** todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, **20** pesetas; 2.ª clase, **12** pesetas, y 3.ª clase, **8** pesetas.

Se remiten á provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó **libranzas de prensa.**

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓgenos y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local

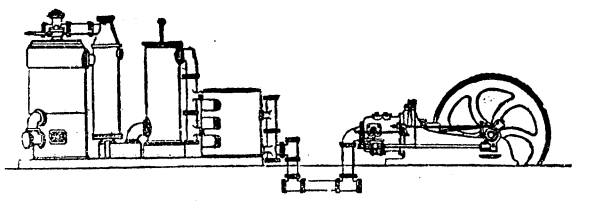

de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS

SUCESORES DE MIRA

Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5.

Teléfono 2.367.—MADRID

(CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

S. Patricio, ob., y Stos. Teodoro y Alejandro, mrs.

Témpora.—Abstinencia.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—A fuerza de arrastrarse.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La criatura.—Mi sastre y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble).

ZARZUELA.—A las 9 y 1/4.—(Debut del Sr. Bayo.)—La mazorca roja.—Guardia de honor.—La vara de alcalde.

APOLO.—A las 9.—El pobre Valbuena.—El mal de amores.—Pasacalle.

ESLAVA.—A las 8 y 1/2.—La banda de trompetas.—Froufrou.—San Juan de Luz.—Venus Salón.

PRICE.—A las 9.—(Representaciones Frégoli.)—Cambio total de programa.—Relámpago.—El maestro de canto y Faustino (estreno).

MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los camarones.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera.

COMICO.—A las 9.—La fuentecica.—El túnel.—Perico el jorobeta.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono 75.